

Consultas Realizadas

Licitación 487801 - LPN N 27-26 CONTRATACION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA E HIGIENIZACION PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL AREA CENTRAL DEL IPS

Consulta 1 - Regulaciones de autorizacion

Consulta	Fecha de Consulta	03-07-2026
solicitud de autorizacion de uso de sus productos para el presente llamado, de la empresa proveedora de Iso quimicos al prestador de servicio, a modo de garantizar que no presenten una muestra al momento d ganar la licitacion y al moento de usufructuar el servicio utilizen otra de menos calidad o cambien de marca sin verificacion del IPS		

Respuesta	Fecha de Respuesta	17-08-2026
El oferente deberá ajustarse a lo establecido en el pliego de bases y condiciones, última versión.		

Consulta 2 - buenas practicas solicitar certificado d ela marca de insumos que prestara el servicio

Consulta	Fecha de Consulta	03-07-2026
El Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) es un documento oficial que garantiza que una empresa elabora sus productos bajo estrictas normas de higiene, calidad y seguridad. Este aval previene riesgos de contaminación y asegura la inocuidad para el consumidor final en especial el Hipoclorito que conun leve error en la fabricacion podria derivar en graves consecuencias para los pasientes y usuarios exponiendolos a graves infecciones hospitalarias el Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) debe estar registrado: El establecimiento debe contar con su Registro de Establecimiento (R.E.) vigente Puede revisar los requisitos específicos y los formularios de solicitud directamente en la página oficial del INAN o en la resolución de DINAVISA		

Respuesta	Fecha de Respuesta	17-08-2026
No aplica. El oferente deberá ajustarse a lo establecido en el pliego de bases y condiciones, última versión.		

Consulta 3 - Visita al sitio de Ejecución del contrato

Consulta	Fecha de Consulta	06-07-2026
En el punto de visita al sitio de ejecución del contrato, en los datos de la convocatoria se tiene como fecha de visita el lunes 13 de julio de 2026 a las 12:00 horas, pero, en el pliego de bases y condiciones dice lo siguiente: se deja constancia que la visita técnica se encuentra habilitada por el plazo de 3 (tres) días hábiles, la sección de fecha de habilitación de visitas está en blanco. Por favor aclarar este punto, cual es la información correcta; si las visitas se realizaran en 3 días hábiles, desde que fecha y hasta que fecha podrán realizarse.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	17-08-2026
Conforme a los artículos 48 y 49 de la Ley N ° 7021/22 y al artículo 68 del Decreto N ° 2264/24, se emitió la correspondiente adenda aclaratoria y de prórroga, garantizando la participación en condiciones de transparencia e igualdad.		

Consulta 4 - Capacidad Técnica

Consulta	Fecha de Consulta	06-07-2026
En la sección capacidad técnica punto 17 solicitan la presentación de muestras, aclarar por favor si la presentación con la oferta es de carácter obligatorio		
Respuesta	Fecha de Respuesta	17-08-2026
Respecto a la presentación de muestras, corresponde señalar que dicho aspecto ya fue revisado y ajustado por la Convocante, encontrándose actualmente incorporado conforme a la modificación realizada en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP).		

Consulta 5 - VISITA TECNICA

Consulta	Fecha de Consulta	07-07-2026
Se solicita a la Convocante esclarecer la visita al sitio de ejecución del contrato, en los datos de la convocatoria se tiene como fecha de visita el lunes 13 de julio de 2026 a las 12:00 horas, pero, en el pliego de bases y condiciones dice lo siguiente: se deja constancia que la visita técnica se encuentra habilitada por el plazo de 3 (tres) días hábiles, la sección de fecha de habilitación de visitas está en blanco de 08:00 hs a 12:00 hs. Por favor aclarar este punto, cual es la información correcta; si las visitas se realizaran en 3 días hábiles, desde que fecha y hasta que fecha podrán realizarse O si se realizara el 13 de julio a las 08:00 hs ?.		
Respuesta	Fecha de Respuesta	17-08-2026
Conforme a los artículos 48 y 49 de la Ley N° 7021/22 y al artículo 68 del Decreto N° 2264/24, se emitió la correspondiente adenda aclaratoria y de prórroga, garantizando la participación en condiciones de transparencia e igualdad. El Pliego de Bases y Condiciones ya contempla una ventana temporal amplia de habilitación (desde la publicación hasta dos días hábiles antes del cierre de consultas, de 08:00 a 12:00 hs) y un canal oficial habilitado (jrgalean@ips.gov.py) para solicitar los datos de los Encargados/Administradores locales y coordinar libremente los recorridos, no resultando necesaria la emisión de adendas ni cronogramas rígidos. Asimismo, se señala que la habilitación de la visita rige desde la publicación del llamado, a partir del 2 de julio de 2026 extendida hasta el 22 de julio de 2026, por tanto, el oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.		

Consulta 6 - CAPACIDAD TÉCNICA

Consulta	Fecha de Consulta	07-07-2026
Respecto al requisito establecido en el numeral 14 de las Bases Concursales, mediante el cual se exige que el oferente demuestre contar en su plantel permanente con técnicos en Seguridad y Salud Ocupacional en el Trabajo, Categoría A, habilitados por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, acreditando el vínculo laboral mediante contrato de trabajo homologado y constancia de entrada al Instituto de Previsión Social (IPS), con una antigüedad mínima de doce (12) meses, consultamos a la Convocante: ¿Será considerada suficiente, a los efectos de acreditar la existencia y antigüedad del vínculo laboral del técnico con la empresa oferente, la presentación de las planillas o constancias emitidas por el Instituto de Previsión Social (IPS) correspondientes a los últimos doce (12) meses, conjuntamente con el carnet o documento habilitante del profesional expedido por la autoridad competente? La presente consulta se formula considerando que la inscripción y los registros obrantes ante el IPS constituyen medios documentales idóneos para acreditar la existencia y continuidad de la relación laboral, y que la homologación del contrato individual de trabajo no constituye, con carácter general, una exigencia prevista por la legislación laboral para la validez o existencia del vínculo laboral. En ese sentido, solicitamos a la Convocante aclarar la pertinencia y necesidad de exigir específicamente la homologación del contrato de trabajo, así como confirmar si la documentación expedida por el IPS podrá ser admitida como medio suficiente para acreditar el cumplimiento del requisito solicitado, en observancia de los principios de razonabilidad, proporcionalidad y libre competencia que rigen las contrataciones públicas.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	17-08-2026
Con relación a lo mencionado, el pliego de bases y condiciones indica como requisito: "Capacidad técnica numeral 14. La empresa deberá demostrar que cuenta en su plantel con técnicos en seguridad y salud ocupacional en el trabajo categoría A, habilitado por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, demostrable a través de contrato laboral en carácter homologado y constancia de entrada al IPS, con una antigüedad mínima de 12 meses, para los Lotes 1,3,4,5 deberá contar con (01 técnico en seguridad y salud ocupacional), para el lote 2 deberán contar con (02 técnicos en seguridad y salud ocupacional). En caso de consorcios en forma combinada deberán cumplir con dicho requisito". Al respecto, corresponde señalar que el requisito previsto en el numeral 14 del pliego de bases y condiciones se encuentra redactado de forma clara, precisa e inequívoca, estableciendo tanto la cantidad de técnicos exigida por lote como la documentación necesaria para acreditar su vinculación con la empresa. Asimismo, considerando la naturaleza y complejidad de los servicios de limpieza e higienización en establecimientos hospitalarios, resulta razonable y proporcional requerir profesionales habilitados en seguridad y salud ocupacional, a fin de garantizar el cumplimiento de las normas de bioseguridad y prevención de riesgos laborales.		

Consulta 7 - MUESTRAS

Consulta	Fecha de Consulta	07-07-2026
especto al numeral 17 de los requisitos de capacidad técnica, solicitamos a la Convocante aclarar la exigencia de presentación de muestras, considerando que en el apartado específico de "Muestras" de las Bases Concursales se establece expresamente "No Aplica". En atención a la aparente contradicción entre ambas disposiciones del PBC y considerando que la falta de presentación de las muestras conllevaría la desestimación de la oferta, solicitamos aclarar cuál disposición deberá prevalecer y, en su caso, realizar la correspondiente adecuación de las Bases Concursales.		
Respuesta	Fecha de Respuesta	17-08-2026
Respecto al cuestionamiento relativo a la presentación de muestras, corresponde señalar que dicho aspecto ya fue revisado y ajustado por la Convocante, encontrándose actualmente incorporado conforme a la modificación realizada en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP).		

Consulta 8 - VEHICULO

Consulta	Fecha de Consulta	07-07-2026
Respecto al numeral 19 de los requisitos de capacidad técnica, consultamos a la Convocante si, a efectos de acreditar la propiedad de los vehículos requeridos, será admitida la presentación de contrato privado de compraventa del vehículo, acompañado de la documentación correspondiente, en aquellos casos en que la transferencia y expedición de la cédula verde a nombre del oferente se encuentre aún en trámite. La presente consulta se formula considerando que el contrato de compraventa constituye un documento que acredita la adquisición del bien, pudiendo existir demoras administrativas en la formalización de la transferencia registral. En tal sentido, solicitamos confirmar si dicha documentación será considerada válida para acreditar el cumplimiento del requisito, pudiendo requerirse la cédula verde a nombre del oferente al adjudicatario previo al inicio de la ejecución contractual.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	17-08-2026
Al respecto, corresponde señalar que la exigencia de acreditar la propiedad de los vehículos mediante la presentación de la cédula verde y habilitación municipal vigente a nombre del oferente responde a la necesidad de verificar de manera objetiva la titularidad y disponibilidad efectiva de los medios de transporte requeridos para la ejecución del contrato. La cédula verde, expedida por la autoridad competente e inscrita en el Registro Único del Automotor (RUA), constituye el documento público idóneo para acreditar la propiedad registral del vehículo. En consecuencia, documentos en trámite o gestiones pendientes de inscripción no otorgan certeza jurídica sobre la titularidad del bien ni constituyen instrumentos válidos para acreditar este requisito.		

Consulta 9 - CAPACIDAD TÉCNICA

Consulta	Fecha de Consulta	07-07-2026
Respecto al requisito establecido en el numeral 15 de las Bases Concursales, por el cual se exige que las empresas oferentes cuenten con Comisiones Internas de Prevención de Accidentes (CIPA) debidamente reconocidas y homologadas por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, consultamos a la Convocante: ¿Será admitida, a efectos de acreditar el cumplimiento del presente requisito, la presentación de la constancia de mesa de entrada o documento equivalente que demuestre que la empresa oferente ha iniciado ante la autoridad administrativa competente el trámite de reconocimiento, homologación o renovación de su Comisión Interna de Prevención de Accidentes (CIPA)? La presente consulta se formula considerando que la expedición de la resolución o acto administrativo de reconocimiento y/o homologación se encuentra sujeta a los plazos y procedimientos propios de la Administración, los cuales resultan ajenos a la voluntad y al control del potencial oferente, especialmente en aquellos casos en que el trámite haya sido iniciado en tiempo y forma. En tal sentido, solicitamos a la Convocante considerar la admisión de la constancia de inicio o renovación del trámite como medio de acreditación del requisito, a fin de propiciar una mayor participación y concurrencia de potenciales oferentes, resguardando los principios de igualdad, libre competencia, razonabilidad y proporcionalidad que rigen las contrataciones públicas.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	17-08-2026
Al respecto, corresponde señalar que la presentación de una constancia de mesa de entrada o documento equivalente únicamente acredita el inicio de un trámite administrativo ante la autoridad competente, pero no certifica su aprobación, homologación ni vigencia. En consecuencia, dicho documento no constituye un medio idóneo para acreditar el cumplimiento efectivo del requisito exigido en el Pliego de Bases y Condiciones. La Convocante ha establecido la presentación de la Comisión Interna de Prevención de Accidentes (CIPA) debidamente reconocida y homologada por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, por cuanto únicamente el acto administrativo emitido por la autoridad competente otorga validez y eficacia al cumplimiento de dicha exigencia. Admitir constancias de trámites en curso equivaldría a considerar acreditado un requisito cuya aprobación aún se encuentra sujeta a evaluación y resolución administrativa, generando una situación de incertidumbre jurídica e inequidad respecto de aquellos oferentes que cuentan con la documentación plenamente vigente al momento de la apertura de ofertas.		

Consulta 10 - VISITA TECNICA

Consulta	Fecha de Consulta	07-07-2026
Se solicita a la Convocante esclarecer la visita al sitio de ejecución del contrato, en los datos de la convocatoria se tiene como fecha de visita el lunes 13 de julio de 2026 a las 12:00 horas, pero, en el pliego de bases y condiciones dice lo siguiente: se deja constancia que la visita técnica se encuentra habilitada por el plazo de 3 (tres) días hábiles, la sección de fecha de habilitación de visitas está en blanco de 08:00 hs a 12:00 hs. Por favor aclarar este punto, cual es la información correcta; si las visitas se realizaran en 3 días hábiles, desde que fecha y hasta que fecha podrán realizarse O si se realizara el 13 de julio a las 08:00 hs ?. ya que se debe tener en cuenta que son varios lugares y si se partira de una lugar x por cada lote y luego se realizara de manera correlativa o si la visita sera de manera simultanea tampoco se establece en el pbc las direcciones de los lugares a realizar las visitas tecnicas		

Respuesta	Fecha de Respuesta	17-08-2026
Conforme a los artículos 48 y 49 de la Ley N° 7021/22 y al artículo 68 del Decreto N° 2264/24, se emitió la correspondiente adenda aclaratoria y de prórroga, garantizando la participación en condiciones de transparencia e igualdad. El Pliego de Bases y Condiciones ya contempla una ventana temporal amplia de habilitación (desde la publicación hasta dos días hábiles antes del cierre de consultas, de 08:00 a 12:00 hs) y un canal oficial habilitado (jrgalean@ips.gov.py) para solicitar los datos de los Encargados/Administradores locales y coordinar libremente los recorridos, no resultando necesaria la emisión de adendas ni cronogramas rígidos. Asimismo, se señala que la habilitación de la visita rige desde la publicación del llamado, a partir del 2 de julio de 2026 extendida hasta el 22 de julio de 2026, por tanto, el oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.		

Consulta 11 - ELEVADOR

Consulta	Fecha de Consulta	09-07-2026
En el apartado “Suministros y Especificaciones Técnicas – Lote 1”, el Pliego de Bases y Condiciones establece que: “El oferente deberá contar con por lo menos 1 (uno) equipo plataforma elevador eléctrico con capacidad mínima de elevación de 12 metros para trabajos en altura demostrable con facturas de compras a nombre del oferente a ser presentada con su oferta”. Al respecto, solicitamos respetuosamente a la Convocante aclarar cuál es la justificación técnica y objetiva para exigir que la plataforma elevadora eléctrica sea necesariamente de propiedad del oferente y que dicha propiedad deba acreditarse mediante factura de compra a nombre del mismo, considerando que los trabajos de limpieza en altura que requieren la utilización de este tipo de equipos constituyen actividades específicas y puntuales dentro de la ejecución integral del servicio contratado, y no necesariamente tareas de realización diaria o permanente. En ese sentido, consultamos si la Convocante podría admitir que el oferente acredite la disponibilidad efectiva del equipo durante la ejecución contractual mediante contrato de alquiler, leasing, compromiso de provisión o carta de disponibilidad emitida por una empresa legalmente habilitada para el alquiler de plataformas elevadoras, garantizando en todos los casos que el equipo cuente con una capacidad mínima de elevación de 12 metros y se encuentre disponible cuando las necesidades del servicio así lo requieran. Entendemos que el objetivo técnico del requisito debe ser garantizar la disponibilidad del equipo necesario para la correcta ejecución de los trabajos en altura, independientemente del título jurídico mediante el cual el oferente acceda al mismo, toda vez que la propiedad del equipo no determina por sí sola una mayor capacidad técnica para ejecutar el servicio ni garantiza su disponibilidad o correcto funcionamiento. Por lo expuesto, solicitamos reconsiderar el requisito y permitir la acreditación de la disponibilidad de la plataforma elevadora mediante documentos que demuestren propiedad, alquiler, leasing o compromiso formal de disponibilidad, ampliando de esta manera la participación de potenciales oferentes sin disminuir las exigencias técnicas ni afectar la correcta ejecución del contrato.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	17-08-2026
Se aclara que la exigencia de acreditar la propiedad del equipo plataforma elevadora eléctrica mediante factura de compra a nombre del oferente, responde a la necesidad de verificar la disponibilidad efectiva e inmediata del recurso técnico requerido para la correcta ejecución del servicio. Considerando que en el Lote N° 1 se encuentran edificios de altura, resulta indispensable contar con equipamiento adecuado que permita realizar los trabajos en condiciones seguras, cumpliendo con los estándares de seguridad laboral aplicables para la protección del personal de limpieza.		

Consulta 12 - Muestras

Consulta	Fecha de Consulta	09-07-2026
En el apartado 'Muestras' de las bases se establece expresamente 'No aplica', mientras que el numeral 17 de los requisitos de capacidad técnica exige la presentación de muestras con la oferta bajo apercibimiento de desestimación. Atendiendo a que el Art. 57 inc. m) del Decreto N 2264/24 exige que, cuando se requieran muestras, las bases indiquen también el método para ejecutar las pruebas, y que el Art. 45 de la Ley N 7021/22 exige bases claras, objetivas e imparciales, solicitamos: (a) confirmar si corresponde o no la presentación de muestras con la oferta; (b) en caso afirmativo, emitir adenda que establezca lugar, fecha, acta de recepción, método de evaluación y criterios de aceptación de las muestras; y (c) confirmar que las eventuales omisiones o defectos formales en la presentación de muestras serán tratados conforme al régimen de subsanabilidad de los Arts. 77, 78 y 80 del Decreto N 2264/24, eliminándose la desestimación automática.		
Respuesta	Fecha de Respuesta	17-08-2026
Respecto al cuestionamiento relativo a la presentación de muestras, corresponde señalar que dicho aspecto ya fue revisado y ajustado por la Convocante, encontrándose actualmente incorporado conforme a la modificación realizada en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP).		

Consulta 13 - Hipoclorito de sodio al 8,5% (Lotes 2, 3, 5) y 2,5% (Lote 1 y 4)

Consulta	Fecha de Consulta	09-07-2026
El numeral 17 de capacidad técnica exige hipoclorito de sodio 'al 8,5%' (Lotes 2, 3 y 5) y 'al 2,5%' (Lotes 1 y 4) como valores puntuales, mientras que las especificaciones técnicas del propio pliego prescriben el uso de soluciones de hipoclorito al 0,5% (5.000 ppm) y 0,05% (500 ppm), obtenibles por dilución a partir de concentrados de distinta graduación disponibles en el mercado nacional. En resguardo de los principios de igualdad y libre competencia (Art. 4 inc. d, Ley N 7021/22) y de la prohibición de exigencias no técnicamente indispensables (Art. 45, Ley N 7021/22), solicitamos: (a) indicar la justificación técnica de la concentración puntual exigida. (b) en su defecto, admitir mediante adenda un rango de concentración equivalente (por ejemplo, hipoclorito de sodio con concentración igual o mayor a 5% u 8% según lote, o 'X% o sustancialmente equivalente'), siempre que permita obtener las soluciones de uso al 0,5% y 0,05% previstas en las especificaciones técnicas.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	17-08-2026
Se aclara que se aceptaran las presentaciones del 8% y/o 8,5% (Lotes 2, 3 y 5) y 2,5% (Lote 1 y 4). Ajustarse a la nueva versión del Pliego de Bases y Condiciones Publicado.		

Consulta 14 - Visita técnica obligatoria

Consulta	Fecha de Consulta	09-07-2026
El SICP fija la visita técnica obligatoria el 13-jul-2026 a las 12:00, mientras el PBC establece una habilitación 'por el plazo de 3 (tres) días hábiles' en horario de 08:00 a 12:00, con las fechas de habilitación en blanco, e indica como lugar 'todas las dependencias receptoras del servicio' sin publicar el listado de direcciones por lote, señalando además 'Lote 5 - Reserva Técnica: No Aplica'. Siendo la visita de carácter obligatorio y habilitante (numeral 5 de capacidad técnica), y conforme al Art. 68 del Decreto N 2264/24 que exige indicar fechas, horas y procedimiento, solicitamos: (a) publicar mediante adenda el cronograma exacto (fechas de inicio y fin), el listado de dependencias con direcciones por lote y el procedimiento (punto de partida, orden, responsables y constancias a emitirse); (b) aclarar el alcance de la mención 'Lote 5 - Reserva Técnica: No Aplica'; y (c) atendiendo a que las consultas sobre este punto no fueron respondidas antes de la fecha fijada, prorrogar la visita técnica y, consecuentemente, el tope de consultas y la apertura, conforme a los Arts. 48 y 49 de la Ley N 7021/22 y 65 del Decreto N 2264/24.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	17-08-2026
Conforme a los artículos 48 y 49 de la Ley N° 7021/22 y al artículo 68 del Decreto N° 2264/24, se emitió la correspondiente adenda aclaratoria y de prórroga, garantizando la participación en condiciones de transparencia e igualdad. El Pliego de Bases y Condiciones ya contempla una ventana temporal amplia de habilitación (desde la publicación hasta dos días hábiles antes del cierre de consultas, de 08:00 a 12:00 hs) y un canal oficial habilitado (jrgalean@ips.gov.py) para solicitar los datos de los Encargados/Administradores locales y coordinar libremente los recorridos, no resultando necesaria la emisión de adendas ni cronogramas rígidos. Asimismo, se señala que la habilitación de la visita rige desde la publicación del llamado, a partir del 2 de julio de 2026 extendida hasta el 22 de julio de 2026, por tanto, el oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. Con relación a Lote 5 "Reserva Técnica", no se requiere visita técnica.		

Consulta 15 - Contrato abierto del Lote 5

Consulta	Fecha de Consulta	09-07-2026
El SICP consigna para el Lote 5 el atributo 'Contrato Abierto: Por Monto' (mínimo Gs 1.593.965.380 / máximo Gs 3.187.930.760), mientras que las condiciones contractuales del PBC establecen para el mismo lote 'CONTRATO ABIERTO POR CANTIDAD MINIMA Y CANTIDAD MAXIMA', sin publicarse cantidades mínimas y máximas. Conforme a los Arts. 63 y 64 del Decreto N 2264/24, solicitamos: (a) confirmar si el contrato abierto del Lote 5 es por monto o por cantidad; (b) en caso de ser por cantidad, publicar mediante adenda las cantidades mínimas y máximas por ítem; (c) confirmar la base de cálculo de la garantía de mantenimiento de oferta para quien oferte el Lote 5 y para quien oferte varios lotes; (d) confirmar que para los Lotes 1 a 4 no rige el atributo de contrato abierto, no obstante, la denominación general del llamado.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	17-08-2026
Al respecto, se aclara que los datos requeridos para el Lote 5 (Reserva Técnica Área Central) ya se encuentran debidamente consignados y visibles en el portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), dentro de la pestaña 'Ítems Solicitados' de la presente convocatoria, y se encuentra disponible para todos los interesados desde la publicación del llamado. Los lotes 1 al 4 son contratos cerrados.		

Consulta 16 - Vigencia y plazo del contrato indeterminados

Consulta	Fecha de Consulta	09-07-2026
No se identifica en las bases publicadas el plazo de vigencia y de ejecución del contrato para cada lote. Los indicadores de cumplimiento prevén 14 informes mensuales (octubre/2026 a noviembre/2027), la garantía de fiel cumplimiento se fija en 16 meses desde la suscripción y la constancia de plurianualidad abarca 2026-2028. Solicitamos precisar mediante adenda: (a) la fecha estimada de inicio y el plazo de ejecución del servicio por lote; (b) el plazo de vigencia contractual; (c) la correlación de dichos plazos con el cronograma de indicadores de cumplimiento y con la vigencia exigida para la garantía de fiel cumplimiento.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	17-08-2026
Se Aclara que el plazo efectivo de ejecución del servicio es de catorce (14) meses. La mención a los ejercicios fiscales 2026, 2027 y 2028 corresponde a la constancia de afectación presupuestaria y autorización de plurianualidad del llamado, la cual contempla el periodo en que se ejecutarán y pagarán las obligaciones contractuales. Asimismo, la vigencia de dieciséis (16) meses exigida para la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato responde a la cobertura de los catorce (14) meses de prestación efectiva del servicio, con más un margen operativo de sesenta (60) días estipulado para los trámites administrativos de recepción definitiva, cierre de actas y liquidación del contrato.		

Consulta 17 - Experiencia

Consulta	Fecha de Consulta	09-07-2026
En los requisitos documentales de experiencia se lee '(modificar conforme a la experiencia requerida solicitada por la Unidad)', texto propio de las instrucciones del pliego estándar, y la cláusula del criterio de experiencia contiene la expresión trunca 'de los : dentro de los últimos'. Solicitamos: (a) publicar mediante adenda la redacción definitiva y completa del criterio de experiencia y de sus requisitos documentales; y (b) respecto de la exigencia de antigüedad mínima de 36 meses en el mercado nacional, aclarar su fundamento técnico y su compatibilidad con los Arts. 4 inc. d) y 45 de la Ley N 7021/22, considerando que la aptitud del oferente ya se acredita mediante la facturación mínima del 30% y las certificaciones exigidas; en su caso, admitir que la antigüedad se compute a nivel de consorcio o se sustituya por la acreditación de experiencia efectiva.		
Respuesta	Fecha de Respuesta	17-08-2026
Se aclara que el requisito dispuesto en el pliego de bases y condiciones es: "Demostrar la experiencia en servicio de limpieza en general con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 30 % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, dentro de los últimos: 3 (tres) (2023 2024 2025) años", donde uno de los requisitos documentales que avale la experiencia requerida es: "Copia de Contratos y/o Facturas que avalen la experiencia requerida". El oferente deberá ajustarse a lo establecido en el pliego de bases y condiciones.		

Consulta 18 - Registro sanitario y ensayos INTN

Consulta	Fecha de Consulta	09-07-2026
Respecto del numeral 17 de capacidad técnica, y considerando que el objeto del llamado es la prestación de servicios de limpieza (en el que los productos químicos constituyen insumos adquiridos en el mercado), solicitamos a la convocante: (a) confirmar que el registro sanitario del producto podrá acreditarse con el certificado vigente del producto ofertado, cualquiera sea su titular registral, acompañado de la documentación que acredite la comercialización regular del producto por el proveedor comercial del oferente; (b) confirmar que los ensayos o informes del INTN podrán estar emitidos a nombre del titular del registro, del fabricante, del proveedor comercial y/o del oferente del producto, (c) aclarar si estos recaudos pueden ser presentados o completados en la etapa de ejecución contractual respecto de los productos efectivamente utilizados, dado que el propio pliego prevé pruebas aleatorias de control de calidad durante la ejecución. Lo anterior en resguardo de los principios de proporcionalidad, igualdad y libre competencia (Arts. 4 y 45, Ley N 7021/22).		
Respuesta	Fecha de Respuesta	17-08-2026
La exigencia de presentar ensayos del INTN a nombre del fabricante o distribuidor autorizado, con base en lo siguiente: Garantía Técnica Oficial: El INTN es el organismo oficial de referencia nacional. Exigir sus ensayos garantiza un criterio uniforme de calidad e idoneidad técnica para el Estado. Trazabilidad y Responsabilidad: Requerir los estudios a nombre del fabricante o distribuidor asegura la responsabilidad legal y la trazabilidad del lote ofertado. Sustento Legal (Ley N° 7021/22): La exigencia no discrimina; aplica a todos los oferentes por igual. Responde al Principio de Efectividad y Calidad (Art. 4° inc. c), velando por el interés público. Solo se admitirán ensayos del INTN a nombre del fabricante o distribuidor autorizado.		

Consulta 19 - Fórmula de Reajuste

Consulta	Fecha de Consulta	09-07-2026
La cláusula de reajuste expresa la fórmula '$PR = PO (0,2 + 0,80 * S)$', definiendo la variable So (salario mínimo vigente a la fecha de apertura) que no aparece en la fórmula. Entendemos que la expresión correcta sería $PR = Po \times (0,2 + 0,80 \times S/So)$. Solicitamos: (a) confirmar la fórmula aplicable mediante adenda; (b) aclarar la oportunidad y procedimiento de solicitud del reajuste ante variaciones del salario mínimo legal; (c) actualizar la referencia institucional a la autoridad administrativa del trabajo actualmente competente (MTESS).		

Respuesta	Fecha de Respuesta	17-08-2026
Ajustarse a la última versión del pliego de bases y condiciones publicado.		

Consulta 20 - Capacidad financiera

Consulta	Fecha de Consulta	09-07-2026
En el apartado de capacidad financiera: (a) para contribuyentes exclusivamente de IVA General se consignan los años '2022, 2023 y 2025', mientras los demás apartados exigen 2023, 2024 y 2025; solicitamos confirmar los ejercicios aplicables; (b) respecto del capital operativo del 30%, solicitamos confirmar que el porcentaje se calcula sobre el monto total de la oferta correspondiente exclusivamente a el/los lote/s efectivamente ofertado/s (y, para el Lote 5, sobre su monto máximo), y no sobre el monto total del llamado; y (c) confirmar que la línea de crédito puede cubrir cualquier proporción del porcentaje requerido.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	17-08-2026
Se aclara que corresponde a los ejercicios 2023,2024 y 2025. Por un error involuntario de tipeo se consignó 2022, debiendo ser: 2023. Asimismo, el capital operativo requerido será calculado sobre el monto del lote o lotes efectivamente ofertados. Se confirma la consulta realizada en el inciso c).		

Consulta 21 - CIPA

Consulta	Fecha de Consulta	09-07-2026
Se solicita aclarar: (a) si el requisito de CIPA reconocida y homologada (numeral 15 de capacidad técnica) aplica únicamente a oferentes con 100 o más trabajadores, conforme al fundamento normativo invocado en el numeral 28 de las especificaciones técnicas (Art. 284, Decreto 143/92), y si será admisible la constancia de inicio o renovación del trámite ante el MTESS; (b) si la Certificación ISO 14001:2015 es exigible para todos los lotes (numeral 23 de las ET) o únicamente para los lotes 2, 3 y 5 (numeral 12 de capacidad técnica), debiendo prevalecer una única disposición; y (c) para el Lote 4, atendiendo a su monto, si las certificaciones ISO 9001 y 45001 podrán ser sustituidas por sistemas de gestión documentados equivalentes, en resguardo del principio de proporcionalidad y de la mayor concurrencia (Art. 45, Ley N 7021/22).		

Respuesta	Fecha de Respuesta	17-08-2026
Al respecto, corresponde señalar que la presentación de una constancia de mesa de entrada o documento equivalente únicamente acredita el inicio de un trámite administrativo ante la autoridad competente, pero no certifica su aprobación, homologación ni vigencia. En consecuencia, dicho documento no constituye un medio idóneo para acreditar el cumplimiento efectivo del requisito exigido en el Pliego de Bases y Condiciones. La Convocante ha establecido la presentación de la Comisión Interna de Prevención de Accidentes (CIPA) debidamente reconocida y homologada por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, por cuanto únicamente el acto administrativo emitido por la autoridad competente otorga validez y eficacia al cumplimiento de dicha exigencia. Admitir constancias de trámites en curso equivaldría a considerar acreditado un requisito cuya aprobación aún se encuentra sujeta a evaluación y resolución administrativa, generando una situación de incertidumbre jurídica e inequidad respecto de aquellos oferentes que cuentan con la documentación plenamente vigente al momento de la apertura de ofertas. La certificación ISO 14001:2015 es requerida para los lotes 2,3 y 5. El oferente deberá ajustarse a lo establecido en el pliego de bases y condiciones.		

Consulta 22 - Vehículos y Maquinaria

Consulta	Fecha de Consulta	09-07-2026
Respecto del numeral 19 de capacidad técnica y de la exigencia de las especificaciones técnicas de demostrar la propiedad de máquinas y equipos con facturas de compra a nombre del oferente: solicitamos admitir, como medios alternativos de acreditación, contratos de leasing o arrendamiento con plazo que cubra la ejecución contractual, compromisos formales de provisión o cualquier otro documento que demuestre la disponibilidad efectiva de los vehículos y equipos para la ejecución del contrato, reservando la verificación física a la etapa previa al inicio del servicio. La exigencia de propiedad como única modalidad restringe la concurrencia sin fundamento técnico (Arts. 4 inc. d) y 45, Ley N 7021/22).		

Respuesta	Fecha de Respuesta	17-08-2026
Al respecto, corresponde señalar que la exigencia de acreditar la propiedad de los vehículos mediante la presentación de la cédula verde y habilitación municipal vigente a nombre del oferente responde a la necesidad de verificar de manera objetiva la titularidad y disponibilidad efectiva de los medios de transporte requeridos para la ejecución del contrato. La cédula verde, expedida por la autoridad competente e inscrita en el Registro Único del Automotor (RUA), constituye el documento público idóneo para acreditar la propiedad registral del vehículo. En consecuencia, documentos en trámite o gestiones pendientes de inscripción no otorgan certeza jurídica sobre la titularidad del bien ni constituyen instrumentos válidos para acreditar este requisito. Asimismo, se aclara que la exigencia de acreditar la propiedad de los equipos mediante factura de compra a nombre del oferente, responde a la necesidad de verificar la disponibilidad efectiva e inmediata del recurso técnico requerido para la correcta ejecución del servicio. Esta exigencia se fundamenta en la necesidad de garantizar la solidez patrimonial, el respaldo logístico inmediato y la capacidad operativa real del oferente para responder a las exigencias de un servicio de gran escala. Al exigir la propiedad comprobable del equipamiento, la convocante asegura que el contratista cuente con el activo físico disponible y libre de restricciones financieras desde el primer día de la ejecución, evitando los riesgos de incumplimiento, demoras en el inicio de las tareas o dependencias de terceros derivados de contratos de arrendamiento o financiamiento en trámite. Se ratifica lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.		

Consulta 23 - Prórroga de la apertura

Consulta	Fecha de Consulta	09-07-2026
Atendiendo a que: (i) a la fecha existen consultas pendientes de respuesta, incluidas las relativas a la visita técnica obligatoria fijada para el 13-jul-2026; (ii) el Art. 49 de la Ley N 7021/22 impide realizar el acto de apertura sin responder todas las consultas presentadas en plazo; y (iii) el numeral 17 de capacidad técnica exige obtener y presentar con la oferta muestras, registros sanitarios y ensayos de laboratorio de múltiples productos, gestiones que requieren plazos superiores a los 19 días corridos que median entre la publicación y la apertura; solicitamos a la convocante prorrogar la fecha de presentación y apertura de ofertas y, en su caso, el tope de consultas, en resguardo de los principios de igualdad y libre competencia y de la mayor concurrencia (Arts. 4 y 45, Ley N 7021/22; Arts. 65 y 66, Decreto N 2264/24).		

Respuesta	Fecha de Respuesta	17-08-2026
Respecto a los plazos, se sugiere la verificación de las fechas en el portal del SICP. Ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones, última versión.		

Consulta 24 - Capacidad Tecnica Alcohol

Consulta	Fecha de Consulta	09-07-2026
Solicitamos respetuosamente a la Convocante la modificación de las Especificaciones Técnicas, a fin de que el requerimiento de alcohol desinfectante para superficies al 70% sea sustituido por alcohol desinfectante para superficies al 75%. La presente solicitud se fundamenta en que la concentración al 75% es ampliamente utilizada para la desinfección de superficies y ofrece un alto nivel de eficacia microbiológica, encontrándose dentro de los rangos recomendados para este tipo de productos. Asimismo, esta modificación favorecerá una mayor concurrencia de oferentes, permitiendo la participación de productos disponibles en el mercado nacional que cumplen con la finalidad requerida, sin desmejorar la calidad ni el desempeño esperado. En ese sentido, solicitamos que las Especificaciones Técnicas sean modificadas para establecer como requisito alcohol desinfectante para superficies al 75%, o, alternativamente, que se admita la provisión de productos con una concentración de 70% a 75%, siempre que cuenten con los registros sanitarios correspondientes y cumplan con la finalidad de desinfección requerida.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	17-08-2026
El uso de alcohol al 70% es el estándar establecido en el Manual de Prevención y Control de Infecciones del ente rector (Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social) y en los protocolos institucionales para la desinfección de superficies de artículos no críticos (como esfigmomanómetros y termómetros). Así también, la normativa vigente para la contención de patógenos multirresistentes exige específicamente la fricción de superficies metálicas pequeñas y artículos médicos con alcohol etílico al 70% para garantizar la seguridad del paciente. Referencias: Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. Dirección General de Vigilancia de la Salud. Manual de prevención y control de infecciones asociadas a la atención de la salud. Asunción: MSPBS; 2017 Instituto de Previsión Social (Paraguay). Consejo de Administración. Resolución C.A. N° 018-015/2026: Por la que se aprueba el proyecto "Creación e implementación de la red institucional de prevención y control de infecciones" en el marco del Plan Estratégico Institucional PEI 2023-2028. Asunción: IPS; 2026 Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. Dirección General de Vigilancia de la Salud. Programa Nacional de Vigilancia de Infecciones Asociadas a la Atención de la Salud - IAAS/IIH [Internet]. Asunción: DGVS; [citado el 27 de julio de 2026]. Disponible en: https://dgvs.mspbs.gov.py/programa-nacional-de-vigilancia-de-infecciones-asociadas-a-la-atencion-de-la-salud-iaas-iih/ Instituto de Previsión Social (Paraguay). Hospital Central. Departamento de Epidemiología y SIS. Normas de higiene hospitalaria. Asunción: IPS; 2018 Instituto de Previsión Social (Paraguay). Gerencia de Salud. Resolución G.S. N° D-075/2025: Por la que se aprueba el protocolo "Normas para contención de infecciones por organismos productores de carbapenemasas (OPC) y otros patógenos relevantes", presentado por el Dpto. de Epidemiología y SIS. Asunción: IPS; 2025.		

Consulta 25 - Sobre La Visita Tecnica

Consulta	Fecha de Consulta	10-07-2026
La Planilla de Visita Técnica del PBC establece que la visita se encuentra habilitada "por el plazo de 3 (tres) días hábiles", sin consignar las fechas de inicio y fin, ya que los campos "Desde ___ / ___ / ___ hasta ___ / ___ / ___" figuran en blanco. El SICP, en cambio, consigna una única "Fecha de Visita Técnica: lunes, 13 de julio de 2026 - 12:00". Existe una contradicción entre ambos documentos respecto a si la visita se desarrolla en un solo día o durante tres días hábiles. Se solicita a la convocante aclarar de manera expresa cuáles son las fechas exactas de inicio y de finalización del plazo de tres días hábiles de habilitación de la visita técnica, y cuál de los dos documentos prevalece.		
Respuesta	Fecha de Respuesta	17-08-2026
Conforme a los artículos 48 y 49 de la Ley N° 7021/22 y al artículo 68 del Decreto N° 2264/24, se emitió la correspondiente adenda aclaratoria y de prórroga, garantizando la participación en condiciones de transparencia e igualdad.		

Consulta 26 - Sobre la Visita Técnica Nro. 2

Consulta	Fecha de Consulta	10-07-2026
La Planilla de Visita Técnica del PBC fija el horario de la visita de 08:00 a 12:00 hs. El SICP indica la hora "12:00", que coincide con el cierre del horario diario previsto en el PBC. Se solicita aclarar si la hora "12:00" consignada en el SICP corresponde al horario límite de presentación de los oferentes en el sitio, al inicio del acto, o a otro momento, y confirmar que el horario efectivo de atención para la realización de la visita será de 08:00 a 12:00 hs en cada uno de los días hábiles habilitados.		
Respuesta	Fecha de Respuesta	17-08-2026
Conforme a los artículos 48 y 49 de la Ley N° 7021/22 y al artículo 68 del Decreto N° 2264/24, se emitió la correspondiente adenda aclaratoria y de prórroga, garantizando la participación en condiciones de transparencia e igualdad. El horario de atención para la realización de la visita técnica es de 08:00 a 12:00 hs.		

Consulta 27 - Sobre la Visita Técnica

Consulta	Fecha de Consulta	10-07-2026
El PBC indica como lugar de la visita "todas las dependencias receptoras del servicio", las cuales, conforme al Resumen de Especificaciones Técnicas, comprenden decenas de locales dispersos geográficamente. A modo de ejemplo, el Lote 1 abarca 21 ítems en edificios distintos y el Lote 3 incluye locales en Luque, Capiatá y Mariano Roque Alonso. Considerando que el horario diario es de cuatro horas (08:00 a 12:00), resulta materialmente imposible recorrer la totalidad de las dependencias de un mismo Lote en una sola jornada. Se solicita que la convocante publique el cronograma detallado de la visita técnica indicando, por cada Lote y por cada dependencia receptora, la dirección exacta, el día y el horario específico en que se realizará la verificación in situ, a fin de que el oferente pueda planificar su recorrido y dar efectivo cumplimiento al requisito.		
Respuesta	Fecha de Respuesta	17-08-2026
El Pliego de Bases y Condiciones ya contempla una ventana temporal amplia de habilitación (desde la publicación hasta dos días hábiles antes del cierre de consultas, de 08:00 a 12:00 hs) y un canal oficial habilitado (jrgalean@ips.gov.py) para solicitar los datos de los Encargados/Administradores locales y coordinar libremente los recorridos, no resultando necesaria la emisión de adendas ni cronogramas rígidos. Asimismo, se señala que la habilitación de la visita rige desde la publicación del llamado, a partir del 2 de julio de 2026 extendida hasta el 22 de julio de 2026, por tanto, el oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.		

Consulta 28 - Sobre la Visita Técnica Nro. 4

Consulta	Fecha de Consulta	10-07-2026
La Planilla de Visita Técnica remite al oferente a solicitar los datos de los encargados a la Dirección de Servicios Administrativos, Sección Limpieza, sin identificar en las bases a los funcionarios responsables de recibir a los oferentes, brindar la información y suscribir la constancia en cada dependencia. Esta remisión a una gestión posterior por fuera del SICP genera incertidumbre y trato desigual entre oferentes. Se solicita que la convocante publique, a través del SICP, la nómina de los funcionarios responsables designados en cada local, con indicación de nombre, cargo, dependencia, teléfono y correo electrónico, para cada uno de los Lotes.		
Respuesta	Fecha de Respuesta	17-08-2026
Conforme a los artículos 48 y 49 de la Ley N° 7021/22 y al artículo 68 del Decreto N° 2264/24, se emitió la correspondiente adenda aclaratoria y de prórroga, garantizando la participación en condiciones de transparencia e igualdad. El Pliego de Bases y Condiciones ya contempla una ventana temporal amplia de habilitación (desde la publicación hasta dos días hábiles antes del cierre de consultas, de 08:00 a 12:00 hs) y un canal oficial habilitado (jrgalean@ips.gov.py) para solicitar los datos de los Encargados/Administradores locales y coordinar libremente los recorridos, no resultando necesaria la emisión de adendas ni cronogramas rígidos.		

Asimismo, se señala que la habilitación de la visita rige desde la publicación del llamado, a partir del 2 de julio de 2026 extendida hasta el 22 de julio de 2026, por tanto, el oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

PLANILLA DE VISITA TÉCNICA VERIFICACIÓN DEL LUGAR DE TRABAJOS

LPN N 27-26 CONTRATACION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA E HIGIENIZACION PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL AREA CENTRAL DEL IPS - ID 487801

Fecha de habilitación de visitas:

Desde la publicación del llamado hasta como máximo dos días hábiles antes de la fecha tope para realizar las consultas a través de la web de la DNCP.

Horario: 08:00 hs. a 12:00 hs.

Lugar: Todas las dependencias receptoras del servicio, conforme a las Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones.

Procedimiento:

Verificación in situ del lugar de ejecución de los trabajos.

Según cada ítem (ver dirección). A modo de Ejemplo:

Lote

Ítem

Descripción

Dirección

2

1

Hospital Central (Cantidad de Personal: 315)

Avda. Santísimo Sacramento y Doctor Manuel Peña

Carácter de la visita: Obligatoria

Responsables de la visita: Firma y sello de Directores y/o administradores y/o encargados del área receptora del servicio, y/o persona designada por su autoridad para acompañar la visita técnica. Y asimismo la rúbrica de la Jefatura de la Sección Limpieza/DSA.

Director

Administrador

Encargado del área

Sección Limpieza/ de la Dirección de Servicios Administrativo

Constancia:

Se deja constancia de que la visita técnica se encuentra habilitada: Desde la publicación del llamado hasta como máximo

dos días hábiles antes de la fecha tope para realizar las consultas a través de la web de la DNCP.

Dentro del horario establecido de 8 a 12 horas, y que la participación es de carácter obligatoria para los oferentes. Lote 5 - Reserva Técnica: No Aplica.

Firma del Representante/Autorizado: Los representantes de los oferentes que asistan a la visita podrán contar con una autorización simple.

Consulta 29 - Sobre la visita Tecnica 5

Consulta	Fecha de Consulta	10-07-2026
El requisito 5 de Capacidad Técnica exige demostrar haber realizado la Visita Técnica en los lugares correspondientes a cada Lote Ofertado, por lo que la constancia de la visita constituye un documento sujeto a evaluación. Sin embargo, el PBC no precisa la forma en que dicha constancia será emitida ni su contenido mínimo. Se solicita aclarar si la convocante emitirá una única constancia por Lote o una constancia por cada dependencia visitada, qué datos contendrá y quién la suscribirá, y de qué manera se acreditará el cumplimiento del requisito cuando el oferente participe en más de un Lote.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	17-08-2026
Conforme a los artículos 48 y 49 de la Ley N° 7021/22 y al artículo 68 del Decreto N° 2264/24, se emitió la correspondiente adenda aclaratoria y de prórroga, garantizando la participación en condiciones de transparencia e igualdad. El Pliego de Bases y Condiciones ya contempla una ventana temporal amplia de habilitación (desde la publicación hasta dos días hábiles antes del cierre de consultas, de 08:00 a 12:00 hs) y un canal oficial habilitado (jrgalean@ips.gov.py) para solicitar los datos de los Encargados/Administradores locales y coordinar libremente los recorridos, no resultando necesaria la emisión de adendas ni cronogramas rígidos. Asimismo, se señala que la habilitación de la visita rige desde la publicación del llamado, a partir del 2 de julio de 2026 extendida hasta el 22 de julio de 2026, por tanto, el oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. PLANILLA DE VISITA TÉCNICA VERIFICACIÓN DEL LUGAR DE TRABAJOS LPN N 27-26 CONTRATACION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA E HIGIENIZACION PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL AREA CENTRAL DEL IPS - ID 487801 Fecha de habilitación de visitas: Desde la publicación del llamado hasta como máximo dos días hábiles antes de la fecha tope para realizar las consultas a través de la web de la DNCP. Horario: 08:00 hs. a 12:00 hs. Lugar: Todas las dependencias receptoras del servicio, conforme a las Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones. Procedimiento: Verificación in situ del lugar de ejecución de los trabajos. Según cada ítem (ver dirección). A modo de Ejemplo: Lote Ítem Descripción Dirección		

2

1

Hospital Central (Cantidad de Personal: 315)

Avda. Santísimo Sacramento y Doctor Manuel Peña

Carácter de la visita: Obligatoria

Responsables de la visita: Firma y sello de Directores y/o administradores y/o encargados del área receptora del servicio, y/o persona designada por su autoridad para acompañar la visita técnica. Y asimismo la rúbrica de la Jefatura de la Sección Limpieza/DSA.

Director

Administrador

Encargado del área

Sección Limpieza/ de la Dirección de Servicios Administrativo

Constancia:

Se deja constancia de que la visita técnica se encuentra habilitada: Desde la publicación del llamado hasta como máximo dos días hábiles antes de la fecha tope para realizar las consultas a través de la web de la DNCP.

Dentro del horario establecido de 8 a 12 horas, y que la participación es de carácter obligatoria para los oferentes. Lote 5 - Reserva Técnica: No Aplica.

Firma del Representante/Autorizado: Los representantes de los oferentes que asistan a la visita podrán contar con una autorización simple.

Consulta 30 - Sobre la Visita Tecnica Nro. 6

Consulta	Fecha de Consulta	10-07-2026
El propio PBC dispone que la visita técnica debe fijarse de forma previa a la fecha tope de consultas, previendo como mínimo un plazo de difusión de dos días hábiles, en concordancia con el Art. 68 del Decreto N° 2264/24. En el presente llamado, la fecha de visita (13/07/2026) y la fecha tope de consultas (15/07/2026, 12:00) no garantizan que el oferente que realice la visita disponga de un plazo mínimo de dos días hábiles para formular consultas sobre lo observado en el sitio, con lo cual la finalidad misma de la inspección se torna ilusoria. Se solicita que la convocante re programe la visita técnica y/o extienda la fecha tope de consultas, de modo que entre la finalización del plazo de visita y el cierre de consultas medie el plazo mínimo de dos días hábiles previsto en las bases.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	17-08-2026
Conforme a los artículos 48 y 49 de la Ley N° 7021/22 y al artículo 68 del Decreto N° 2264/24, se emitió la correspondiente adenda aclaratoria y de prórroga, garantizando la participación en condiciones de transparencia e igualdad.		
El Pliego de Bases y Condiciones ya contempla una ventana temporal amplia de habilitación (desde la publicación hasta dos días hábiles antes del cierre de consultas, de 08:00 a 12:00 hs) y un canal oficial habilitado (jrgalean@ips.gov.py) para solicitar los datos de los Encargados/Administradores locales y coordinar libremente los recorridos, no resultando necesaria la emisión de adendas ni cronogramas rígidos.		
Asimismo, se señala que la habilitación de la visita rige desde la publicación del llamado, a partir del 2 de julio de 2026 extendida hasta el 22 de julio de 2026, por tanto, el oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.		

Consulta 31 - Sobre la Visita Nro. 7

Consulta	Fecha de Consulta	10-07-2026
Dado que la determinación de las fechas, lugares, cronograma y responsables de la visita técnica constituye un aspecto sustancial de las bases actualmente indeterminado, y considerando que su definición, así como la eventual reprogramación de la visita o de la fecha tope de consultas, importan una modificación de las condiciones del llamado, se solicita que las aclaraciones y ajustes que la convocante disponga en respuesta a estas consultas sean formalizados mediante la correspondiente Adenda, con la prórroga obligatoria del tope para la realización de consultas y, de corresponder, de las fechas de presentación y apertura de ofertas, conforme al Art. 67 del Decreto N° 2264/24 y a los puntos 3 y 4 del apartado "Aclaración de los documentos de la convocatoria" del PBC. Se solicita confirmación expresa de que la convocante procederá en tal sentido.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	17-08-2026
Conforme a los artículos 48 y 49 de la Ley N° 7021/22 y al artículo 68 del Decreto N° 2264/24, se emitió la correspondiente adenda aclaratoria y de prórroga, garantizando la participación en condiciones de transparencia e igualdad. El Pliego de Bases y Condiciones ya contempla una ventana temporal amplia de habilitación (desde la publicación hasta dos días hábiles antes del cierre de consultas, de 08:00 a 12:00 hs) y un canal oficial habilitado (jrgalean@ips.gov.py) para solicitar los datos de los Encargados/Administradores locales y coordinar libremente los recorridos, no resultando necesaria la emisión de adendas ni cronogramas rígidos. Asimismo, se señala que la habilitación de la visita rige desde la publicación del llamado, a partir del 2 de julio de 2026 extendida hasta el 22 de julio de 2026, por tanto, el oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.		

Consulta 32 - Capacidad tecnica

Consulta	Fecha de Consulta	15-07-2026
El requisito exige acreditar, al momento de la presentación de la oferta, la inscripción en el seguro social de un mínimo equivalente al 50% de la cantidad de trabajadores requeridos para el lote ofertado. Esta exigencia impone contar con una plantilla activa de esa magnitud antes de la adjudicación, lo que solo puede satisfacer quien ya presta un servicio equivalente, y excluye a todo oferente que conformará o ampliará su dotación una vez adjudicado, tal como lo permite la naturaleza del contrato. La aptitud para dotar el servicio se acredita razonablemente mediante el compromiso de provisión de personal y el cumplimiento de las cargas sociales durante la ejecución. Por afectar la libre concurrencia y competencia del artículo 4 inciso a) de la Ley N° 7021/22 y constituir una exigencia que favorece a determinados proveedores en los términos del artículo 33 de la misma ley, solicitamos a la convocante que elimine la exigencia de acreditar el 50% de la dotación asegurada en el IPS al momento de la oferta y la sustituya por una declaración jurada de compromiso de inscripción del personal al inicio de la ejecución contractual.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	17-08-2026
Al respecto se aclara que el documento solicitado para la evaluación de la Capacidad Técnica, será la Planilla de Asegurados en el IPS, en la cual se acredite la inscripción en el seguro social de un mínimo equivalente al 50% de la cantidad de trabajadores requeridos para el o los lotes. En consecuencia, con las aclaraciones realizadas se ratifican las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones.		

Consulta 33 - especificaciones tecnicas

Consulta	Fecha de Consulta	15-07-2026
El pliego exige demostrar la propiedad de la totalidad de las máquinas y equipos de limpieza mediante facturas de compra a nombre del oferente, a ser presentadas con la oferta. Exigir la titularidad de un parque de maquinaria especializada antes de la adjudicación, y no un compromiso de disponerlo al iniciar el servicio, restringe la participación a las empresas que ya poseen esos activos y excluye a oferentes solventes que los adquirirían, arrendarían o financiarían una vez adjudicados. La disponibilidad efectiva del equipamiento durante la ejecución es lo que garantiza el cumplimiento, y ello queda asegurado por la garantía de fiel cumplimiento. Por vulnerar el artículo 4 inciso a) y el artículo 33 de la Ley N° 7021/22, solicitamos a la convocante que sustituya la exigencia de acreditar propiedad mediante factura al momento de la oferta por una declaración jurada de compromiso de disponibilidad del equipamiento al inicio de la ejecución, admitiendo títulos de propiedad, contratos de locación, leasing o cualquier otro medio idóneo.		
Respuesta	Fecha de Respuesta	17-08-2026
Al respecto, corresponde señalar que la exigencia de acreditar la propiedad de los vehículos mediante la presentación de la cédula verde y habilitación municipal vigente a nombre del oferente responde a la necesidad de verificar de manera objetiva la titularidad y disponibilidad efectiva de los medios de transporte requeridos para la ejecución del contrato. La cédula verde, expedida por la autoridad competente e inscripta en el Registro Único del Automotor (RUA), constituye el documento público idóneo para acreditar la propiedad registral del vehículo. En consecuencia, documentos en trámite o gestiones pendientes de inscripción no otorgan certeza jurídica sobre la titularidad del bien ni constituyen instrumentos válidos para acreditar este requisito. Asimismo, se aclara que la exigencia de acreditar la propiedad de los equipos mediante factura de compra a nombre del oferente responde a la necesidad de verificar la disponibilidad efectiva e inmediata del recurso técnico requerido para la correcta ejecución del servicio. Esta exigencia se fundamenta en la necesidad de garantizar la solidez patrimonial, el respaldo logístico inmediato y la capacidad operativa real del oferente para responder a las exigencias de un servicio de gran escala. Al exigir la propiedad comprobable del equipamiento, la convocante asegura que el contratista cuente con el activo físico disponible y libre de restricciones financieras desde el primer día de la ejecución, evitando los riesgos de incumplimiento, demoras en el inicio de las tareas o dependencias de terceros derivados de contratos de arrendamiento o financiamiento en trámite. Se ratifica lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones		

Consulta 34 - Capacidad Tecnica

Consulta	Fecha de Consulta	15-07-2026
El requisito exige que los vehículos afectados al servicio, incluidos los de 1.500 y 3.500 kilogramos y los motocarros con furgón, sean de propiedad del oferente, acreditada con cédula verde y habilitación municipal a su nombre. Al igual que con la maquinaria, exigir la titularidad de la flota antes de la adjudicación excluye a oferentes que arrendarían, adquirirían o afectarían vehículos al iniciar la prestación. La finalidad del pliego, que es garantizar la disponibilidad de los vehículos durante la ejecución, se satisface con un compromiso de provisión. Por afectar la libre concurrencia del artículo 4 inciso a) y configurar una exigencia que favorece a determinados proveedores en los términos del artículo 33 de la Ley N° 7021/22, solicitamos a la convocante que elimine la exigencia de propiedad de los vehículos al momento de la oferta y admita su acreditación mediante compromiso de provisión, contrato de locación, leasing u otro título idóneo, exigible al inicio de la ejecución.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	17-08-2026
Al respecto, corresponde señalar que la exigencia de acreditar la propiedad de los vehículos mediante la presentación de la cédula verde y habilitación municipal vigente a nombre del oferente responde a la necesidad de verificar de manera objetiva la titularidad y disponibilidad efectiva de los medios de transporte requeridos para la ejecución del contrato. La cédula verde, expedida por la autoridad competente e inscrita en el Registro Único del Automotor (RUA), constituye el documento público idóneo para acreditar la propiedad registral del vehículo. En consecuencia, documentos en trámite o gestiones pendientes de inscripción no otorgan certeza jurídica sobre la titularidad del bien ni constituyen instrumentos válidos para acreditar este requisito. Asimismo, se aclara que la exigencia de acreditar la propiedad de los equipos mediante factura de compra a nombre del oferente responde a la necesidad de verificar la disponibilidad efectiva e inmediata del recurso técnico requerido para la correcta ejecución del servicio. Esta exigencia se fundamenta en la necesidad de garantizar la solidez patrimonial, el respaldo logístico inmediato y la capacidad operativa real del oferente para responder a las exigencias de un servicio de gran escala. Al exigir la propiedad comprobable del equipamiento, la convocante asegura que el contratista cuente con el activo físico disponible y libre de restricciones financieras desde el primer día de la ejecución, evitando los riesgos de incumplimiento, demoras en el inicio de las tareas o dependencias de terceros derivados de contratos de arrendamiento o financiamiento en trámite. Se ratifica lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones		

Consulta 35 - experiencia

Consulta	Fecha de Consulta	15-07-2026
El pliego exige, para los lotes que incluyen el Hospital Central y el Hospital de Especialidades Quirúrgicas Ingavi, la presentación de al menos un certificado de haber realizado limpieza e higienización en hospitales que cuenten simultáneamente con Unidades de Cuidados Intensivos, Intermedios y quirófanos, y establece que su falta descalifica automáticamente al oferente para esos lotes. La exigencia de experiencia previa en establecimientos que reúnan esas tres áreas de manera conjunta reduce el universo de oferentes a un grupo mínimo y no resulta técnicamente indispensable, dado que la calidad del servicio se asegura mediante los protocolos, el personal capacitado y la supervisión previstos en el propio pliego. Por afectar la libre concurrencia del artículo 4 inciso a) y constituir una exigencia desproporcionada en los términos del artículo 33 de la Ley N° 7021/22, solicitamos a la convocante que flexibilice el requisito admitiendo experiencia en limpieza hospitalaria en general o en establecimientos de salud de complejidad equivalente, y que suprima la cláusula de descalificación automática.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	17-08-2026
Se fundamenta que los citados establecimientos constituyen los principales centros asistenciales de alta complejidad y mayor envergadura del interior del país. Por ende, la antigüedad mínima de 3 años y la experiencia previa comprobada en áreas críticas de esta magnitud son requisitos indispensables e innegociables para garantizar que la contratista posea la capacidad operativa real y el conocimiento técnico necesario para responder a la demanda sanitaria de estos hospitales. La no presentación de dicha documentación documental técnica de fondo impide verificar la idoneidad del oferente para gestionar dichos centros hospitalarios, en consecuencia, con la precisión efectuada sobre el alcance del requisito, se ratifican inalterables las exigencias, criterios de evaluación y condiciones estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones.		

Consulta 36 - experiencia

Consulta	Fecha de Consulta	15-07-2026
El pliego exige una antigüedad mínima de 36 meses en el mercado nacional en la prestación remunerada de servicios de limpieza e higienización. Un umbral de tres años excluye a empresas plenamente solventes y capaces que operan hace menos tiempo o que se han reconvertido al rubro, sin que exista proporción entre la antigüedad y la aptitud para ejecutar el contrato, la cual queda garantizada por los requisitos de experiencia, capacidad financiera y capacidad técnica. Por vulnerar el principio de libre concurrencia del artículo 4 inciso a) de la Ley N° 7021/22 y el principio de razonabilidad, solicitamos a la convocante que reduzca la antigüedad mínima exigida a un plazo proporcional al objeto, no superior a 12 meses, o que la elimine como requisito de calificación.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	17-08-2026
La exigencia de una antigüedad mínima de 36 meses en la prestación de servicios de limpieza e higienización responde a la necesidad de acreditar una trayectoria comprobable y acorde con la envergadura y complejidad de la contratación. En consecuencia, la Convocante considera necesaria su acreditación al momento de la presentación de la oferta y mantiene el requisito en los términos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.		

Consulta 37 - capacidad tecnica

Consulta	Fecha de Consulta	15-07-2026
El requisito exige contar en el plantel permanente con técnicos en Seguridad y Salud Ocupacional categoría A, con contrato laboral homologado, constancia de entrada al IPS y una antigüedad mínima de 12 meses al momento de la oferta, en número de uno para los lotes 1, 3, 4 y 5 y de dos para el lote 2. Exigir que el técnico ya integre la plantilla con doce meses de antigüedad antes de la adjudicación excluye a los oferentes que contratarían a dicho profesional para la ejecución, siendo que su vinculación corresponde a la etapa de ejecución y no condiciona la aptitud para presentar la propuesta. Por afectar la libre concurrencia del artículo 4 inciso a) de la Ley N° 7021/22 y el principio de razonabilidad, solicitamos a la convocante que elimine la exigencia de antigüedad mínima de 12 meses del técnico y admita su acreditación mediante compromiso de contratación exigible al inicio de la ejecución contractual, la cual cubra la totalidad de tiempo que dure el contrato.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	17-08-2026
La Convocante aclara que, respecto de los requisitos de evaluación de la Capacidad Técnica vinculados a la antigüedad del Profesional Técnico en Seguridad y Salud Ocupacional, se mantienen inalterables las condiciones previstas en el Pliego de Bases y Condiciones, por considerarlas acordes a las necesidades y características de la contratación.		

Consulta 38 - capacidad tecnica

Consulta	Fecha de Consulta	15-07-2026
El requisito exige acreditar operarios capacitados por la Dirección General de Salud Ambiental en gestión de residuos de establecimientos de salud, en una proporción no inferior al 10% de la dotación total del lote, con certificados a nombre de cada operario. Exigir que ese porcentaje del personal se encuentre ya capacitado y certificado al momento de la oferta impone contar con una plantilla preexistente y capacitada de gran magnitud, lo que solo puede reunir el prestador actual y excluye a los demás oferentes, cuando la capacitación del personal corresponde a la etapa de ejecución, tal como el propio pliego lo prevé en las responsabilidades del contratista. Por vulnerar el artículo 4 inciso a) de la Ley N° 7021/22 y el principio de razonabilidad, solicitamos a la convocante que traslade la acreditación de la capacitación DIGESA del 10% de la dotación a la etapa de ejecución contractual y admita al momento de la oferta un compromiso de capacitación.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	17-08-2026
El requerimiento de que el oferente cuente por lo menos con el 10% del plantel solicitado en el presente llamado con la capacitación en manejo de residuos hospitalarios es un requisito técnicamente indispensable para garantizar que el operario asignado por el oferente, cuente con los conocimientos suficientes en el manejo responsable de los residuos generados dentro de los establecimientos de salud, su clasificación, transporte y disposición final, según lo establece la Ley N° 3361/07 y su Decreto Reglamentario N° 6538/11 - MSP y BS - DIGESA.		

Consulta 39 - capacidad tecnica

Consulta	Fecha de Consulta	15-07-2026
El requisito exige, como condición de la oferta, un Reglamento Interno de condiciones de trabajo homologado, legalizado y registrado por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Este documento supone un trámite administrativo previo cuya exigencia al momento de la oferta penaliza al oferente que lo gestionaría al resultar adjudicado, sin que su ausencia afecte la aptitud para ejecutar el contrato, ya que su vigencia es relevante durante la prestación del servicio. Por afectar la libre concurrencia del artículo 4 inciso a) de la Ley N° 7021/22 y el principio de razonabilidad, solicitamos a la convocante que admita la presentación del Reglamento Interno homologado con posterioridad a la adjudicación y antes del inicio del servicio, eliminándolo como requisito eliminatorio de la oferta.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	17-08-2026
La exigencia de contar con Reglamento Interno de Trabajo homologado, legalizado y registrado constituye un requisito directamente vinculado a la capacidad organizacional y al cumplimiento de la normativa laboral aplicable a la prestación de servicios de limpieza, por lo que su acreditación resulta necesaria al momento de la presentación de la oferta. En consecuencia, la Convocante mantiene el requisito en los términos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.		

Consulta 40 - calificacion y capacidad tecnica

Consulta	Fecha de Consulta	15-07-2026
El requisito exige, como condición de la oferta, un Reglamento Interno de condiciones de trabajo homologado, legalizado y registrado por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Este documento supone un trámite administrativo previo cuya exigencia al momento de la oferta penaliza al oferente que lo gestionaría al resultar adjudicado, sin que su ausencia afecte la aptitud para ejecutar el contrato, ya que su vigencia es relevante durante la prestación del servicio. Por afectar la libre concurrencia del artículo 4 inciso a) de la Ley N° 7021/22 y el principio de razonabilidad, solicitamos a la convocante que admita la presentación del Reglamento Interno homologado con posterioridad a la adjudicación y antes del inicio del servicio, eliminándolo como requisito eliminatorio de la oferta.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	17-08-2026
La exigencia de contar con Reglamento Interno de Trabajo homologado, legalizado y registrado constituye un requisito directamente vinculado a la capacidad organizacional y al cumplimiento de la normativa laboral aplicable a la prestación de servicios de limpieza, por lo que su acreditación resulta necesaria al momento de la presentación de la oferta. En consecuencia, la Convocante mantiene el requisito en los términos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.		

Consulta 41 - requisitos de calificación y capacidad técnica

Consulta	Fecha de Consulta	15-07-2026
La suma de las exigencias de calificación del pliego, consistentes en maquinaria y flota vehicular en propiedad acreditadas al momento de la oferta, el 50% de la dotación asegurada en el IPS, tres certificaciones ISO con certificadora acreditada por el ONA, experiencia en hospitales con Unidades de Cuidados Intensivos y quirófanos, antigüedad de 36 meses, técnicos en seguridad ocupacional con 12 meses de plantilla y el 10% de la dotación capacitada por DIGESA, configura en su conjunto un perfil que solo reúne el prestador actual del servicio o un grupo muy reducido de empresas, con lo que se restringe severamente el número de oferentes. El artículo 4 inciso a) de la Ley N° 7021/22 prohíbe toda exigencia que limite arbitrariamente la concurrencia y el artículo 33 prohíbe redactar las bases de modo que favorezcan a determinados proveedores. Solicitamos a la convocante que revise integralmente los requisitos de calificación señalados, trasladando a la etapa de ejecución aquellos que no condicionan la aptitud para ofertar y flexibilizando los umbrales, a fin de garantizar la participación efectiva de una pluralidad de oferentes.		
Respuesta	Fecha de Respuesta	17-08-2026
Al respecto, se fundamenta que la exigencia de las certificaciones ISO 9001:2015 (Calidad), ISO 14001:2015 (Gestión Ambiental) e ISO 45001:2018 (Salud y Seguridad Ocupacional) no constituye una restricción a la concurrencia, sino que representa un estándar técnico ampliamente validado en las contrataciones públicas para servicios integrales de limpieza, tal como consta en diversas convocatorias, entre las que se citan: -ID 480612 (Hospital Nacional / MSPBS): Licitación - Contratación del Servicio de Limpieza Integral (Exige ISO 9001, 14001 y 45001). -ID 453242 (MSPBS): LPN N° 125/2024 - Gran Hospital de Coronel Oviedo (Exige ISO 9001, 14001 y 45001). -ID 461107 (MSPBS): LPN N° 15/2025 - Gran Hospital del Sur (Exige ISO 9001, 14001 y 45001). -ID 470165 (ANDE): LPN N° 1978-25 - Servicio de Limpieza de Edificios y Áreas Libres (Exige ISO 9001, 14001 y 45001). -ID 475315 (DINAC): Licitación - Contratación de Servicio de Limpieza para AISP y AIG (Exige ISO 9001, 14001 y 45001). -ID 467335 (Ministerio de Justicia): Licitación - Servicios de Limpieza Plurianual (Exige ISO 9001, 14001 y 45001). La Convocante considera que dichos requisitos guardas relación directa con la capacidad técnica y operativa necesaria para la correcta ejecución contractual, resultando una condición razonable y proporcional a las necesidades institucionales, por lo que se mantiene en los términos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.		

Consulta 42 - especificaciones técnicas

Consulta	Fecha de Consulta	15-07-2026
El pliego exige máquinas aplicadoras de vapor y aspirador industrial con una presión mínima de aplicación de 5 Bar y una temperatura en caldera de por lo menos 160 grados centígrados. La combinación exacta de estos parámetros puede corresponder a un modelo o fabricante determinado y no necesariamente refleja el rendimiento funcional requerido para la desinfección, que puede alcanzarse con equipos de características equivalentes. El artículo 33 de la Ley N° 7021/22 prohíbe que las especificaciones técnicas se redacten con el propósito o el efecto de favorecer a un proveedor determinado. Solicitamos a la convocante que informe el fundamento técnico funcional de dichos parámetros y que admita expresamente equipos de características equivalentes o superiores en cuanto a capacidad de desinfección, aunque difieran en los valores puntuales de presión y temperatura.		
Respuesta	Fecha de Respuesta	17-08-2026
En cuanto a las especificaciones técnicas de las máquinas, responden a estándares sanitarios indispensables de termo-desinfección en entornos de salud, por lo que se mantienen firmes las condiciones de la convocatoria.		

Consulta 43 - especificaciones tecnicas

Consulta	Fecha de Consulta	15-07-2026
El pliego determina para las fregadoras aspiradoras capacidades de depósito de 100 y 150 litros y un rendimiento de 5.000 a 10.000 metros cuadrados por hora, con asignación específica por establecimiento. Estos valores puntuales pueden restringir la oferta a equipos de un fabricante determinado sin responder necesariamente a una necesidad funcional que no pueda satisfacerse con equipos de prestaciones equivalentes. Con fundamento en el artículo 33 de la Ley N° 7021/22, solicitamos a la convocante que admita expresamente equipos con capacidades de depósito y rendimientos equivalentes o superiores a los indicados, evitando la determinación cerrada de parámetros que limite la concurrencia.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	17-08-2026
En cuanto a las especificaciones técnicas de las máquinas, responden a estándares sanitarios indispensables de termo-desinfección en entornos de salud, por lo que se mantienen firmes las condiciones de la convocatoria.		

Consulta 44 - especificaciones tecnicas

Consulta	Fecha de Consulta	15-07-2026
El pliego exige la presentación de muestras de hipoclorito de sodio al 8,5% para los lotes 2, 3 y 5. Dicha concentración se aparta de las concentraciones comerciales habituales del producto y su exigencia cerrada puede restringir la oferta a determinados fabricantes o distribuidores. La eficacia desinfectante requerida se obtiene mediante la dilución de trabajo especificada en los propios protocolos del pliego, con independencia de la concentración del producto de origen. Con fundamento en el artículo 33 de la Ley N° 7021/22, solicitamos a la convocante que informe el fundamento técnico de la concentración del 8,5% y que admita expresamente hipoclorito de sodio de concentración equivalente o superior que permita alcanzar las diluciones de uso previstas.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	17-08-2026
Se aclara que se aceptaran las presentaciones del 8% y/o 8,5% (Lotes 2,3 y 5) y 2,5% (Lotes 1 y 4). Ajustarse a la nueva versión del Pliego de Bases y Condiciones Publicado.		

Consulta 45 - especificaciones tecnicas

Consulta	Fecha de Consulta	15-07-2026
El pliego exige presentar, junto con las muestras, registros sanitarios vigentes y ensayos del Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología a nombre del fabricante o distribuidor autorizado, para cada uno de los productos indicados. La exigencia de ensayos de un único organismo y su titularidad a nombre del fabricante o distribuidor autorizado puede operar como una barrera que restringe la oferta a determinadas cadenas de provisión. Solicitamos a la convocante que aclare el alcance de esta exigencia y que admita, como medio de acreditación equivalente, certificados de análisis o ensayos emitidos por laboratorios habilitados que garanticen las características de los productos, sin limitarlos a un único organismo ni a una única cadena de distribución, en resguardo del artículo 4 inciso a) y del artículo 33 de la Ley N° 7021/22.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	17-08-2026
La exigencia de presentar ensayos del INTN a nombre del fabricante o distribuidor autorizado, con base en lo siguiente: Garantía Técnica Oficial: El INTN es el organismo oficial de referencia nacional. Exigir sus ensayos garantiza un criterio uniforme de calidad e idoneidad técnica para el Estado. Trazabilidad y Responsabilidad: Requerir los estudios a nombre del fabricante o distribuidor asegura la responsabilidad legal y la trazabilidad del lote ofertado. Sustento Legal (Ley N° 7021/22): La exigencia no discrimina; aplica a todos los oferentes por igual. Responde al Principio de Efectividad y Calidad (Art. 4° inc. c), velando por el interés público. Solo se admitirán ensayos del INTN a nombre del fabricante o distribuidor autorizado.		

Consulta 46 - capacidad tecnica

Consulta	Fecha de Consulta	15-07-2026
Las cláusulas generales de las especificaciones técnicas del pliego prevén que las descripciones de productos y equipos deben admitir alternativas sustancialmente equivalentes, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 7021/22. Sin embargo, los listados de muestras e insumos consignan parámetros cerrados sin incorporar expresamente dicha apertura, lo que genera inseguridad sobre si se admitirán productos equivalentes. Solicitamos a la convocante que declare expresamente que la cláusula de equivalencia o de al menos igual calidad resulta aplicable a la totalidad de las muestras, insumos, productos y equipos requeridos en el pliego, de modo que ninguna especificación cerrada opere como causal de descalificación.		
Respuesta	Fecha de Respuesta	17-08-2026
El oferente deberá remitirse a lo establecido en el pliego de bases y condiciones, última versión.		

Consulta 47 - Capacidad Financiera

Consulta	Fecha de Consulta	15-07-2026
El pliego establece, para los contribuyentes exclusivamente de IVA General, que el índice de eficiencia se evaluará sobre el promedio de los tres últimos años consignando los ejercicios 2022, 2023 y 2025, con lo que omite el ejercicio 2024 e incorpora el 2022, en contradicción con el resto de las categorías de contribuyentes, evaluadas sobre los ejercicios 2023, 2024 y 2025. Esta discrepancia constituye un error material que afecta la seguridad jurídica y la igualdad de trato. Solicitamos a la convocante que corrija y unifique el período de evaluación de la capacidad financiera de los contribuyentes de IVA General a los ejercicios 2023, 2024 y 2025, en concordancia con las demás categorías.		
Respuesta	Fecha de Respuesta	17-08-2026
Se aclara que corresponde a los ejercicios 2023,2024 y 2025. Por un error involuntario de tipeo se consignó 2022, debiendo ser: 2023.		

Consulta 48 - especificaciones tecnicas

Consulta	Fecha de Consulta	15-07-2026
La descripción de los trabajos del Parque de la Salud identifica dicha prestación como Lote N° 8, en tanto que el presente llamado se estructura en cinco lotes y no contempla un Lote N° 8. Esta referencia constituye un error material que genera confusión sobre la ubicación de la prestación en la estructura de lotes. Solicitamos a la convocante que corrija la referencia y precise en qué lote e ítem se encuadra la limpieza del Parque de la Salud.		
Respuesta	Fecha de Respuesta	17-08-2026
Con relación a la consulta realizada se aclara que los ítems requeridos Parque Urbano y Parque de la Salud corresponden al Lote N°4, encuentran descritos en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP). En el presente llamado se solicitan 5 (cinco) lotes detallados en el SICP. La redacción de Lote N° 8 corresponde a un error involuntario de tipeo.		

Consulta 49 - especificaciones tecnicas

Consulta	Fecha de Consulta	15-07-2026
La descripción de los trabajos del Parque Urbano identifica dicha prestación como Lote N° 2, mientras que la Lista de Servicios ubica el Parque de la Salud y el Parque Urbano en el Lote N° 4. Esta contradicción en la numeración impide determinar con certeza a qué lote corresponde la prestación. Solicitamos a la convocante que corrija la referencia y confirme de manera inequívoca el lote e ítem al que pertenece la limpieza del Parque Urbano.		
Respuesta	Fecha de Respuesta	17-08-2026
Con relación a la consulta realizada se aclara que los ítems requeridos Parque Urbano y Parque de la Salud corresponden al Lote N°4, encuentran descritos en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP).		

Consulta 50 - lista de servicios y resumen de eett

Consulta	Fecha de Consulta	15-07-2026
El Lote N° 3 aparece descripto de manera contradictoria en el pliego, ya que en una de las listas de servicios se lo identifica como Hospital Hemato Oncológico bajo la modalidad de contrato abierto, en otra como Servicio de Limpieza de Edificio, y en el Resumen de Especificaciones Técnicas se lo detalla como un conjunto de hospitales y clínicas periféricas por cantidad fija de meses. Estas descripciones divergentes impiden conocer con precisión el objeto y la modalidad del Lote N° 3. Solicitamos a la convocante que unifique y precise de manera inequívoca el objeto, las dependencias comprendidas y la modalidad de contratación del Lote N° 3.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	17-08-2026
Con relación a la consulta realizada se aclara que los ítems requeridos en el Lote N° 3, (totalizan 12 ítems), se encuentran descritos en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP). Con relación a la redacción Hospital Hemato Oncológico corresponde a un error involuntario de tipeo.		

Consulta 51 - especificaciones técnicas y regimen de multas y sanciones

Consulta	Fecha de Consulta	15-07-2026
El pliego presenta un régimen de multas contradictorio, ya que el apartado de porcentaje de multas fija el 0,10%, mientras que el ejemplo 2 de las especificaciones técnicas refiere una multa del 5% sobre el valor mensual, y a su vez la tabla de cálculo de ese mismo ejemplo aplica un factor de 0,1% y arroja totales, como el importe de 25.625.000 guaraníes, que no se derivan de los valores del ejemplo. Estas inconsistencias impiden conocer con certeza el régimen sancionatorio aplicable, lo que afecta la previsibilidad y la correcta estructuración del precio. Con fundamento en el artículo 53 de la Ley N° 7021/22 y en el principio de previsibilidad, solicitamos a la convocante que corrija y unifique el régimen de multas, precisando de manera coherente los porcentajes aplicables, la base de cálculo y los ejemplos.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	17-08-2026
Se aclara a las empresas participantes que el régimen de multas aplicable corresponde estrictamente al 0,1%, de conformidad con el apartado de porcentajes y con la base de cálculo efectivamente aplicada en los cuadros normativos del pliego; se precisa que la mención al "5%" en el texto descriptivo del Ejemplo 2 obedece a un mero error material de redacción, prevaleciendo en todos los casos las tablas y factores de cálculo exhibidos en ambos ejemplos donde se aplica consistentemente el 0,1% (factor 0,001) para la determinación de los importes, garantizando así la coherencia, previsibilidad y certeza jurídica requeridas por el Art. 53 de la Ley N° 7021/22.		

Consulta 52 - capacidad tecnica

Consulta	Fecha de Consulta	15-07-2026
El pliego exige, en el requisito 15 de capacidad técnica, que las empresas oferentes cuenten con una Comisión Interna de Prevención de Accidentes homologada, sin distinción alguna, mientras que las especificaciones técnicas, con cita del artículo 284 del Decreto N° 143/92, circunscriben dicha obligación a las empresas con cien o más trabajadores a su cargo. Esta contradicción torna incierto el alcance del requisito, y su exigencia indiscriminada resulta desproporcionada para los lotes cuya dotación es inferior a cien trabajadores y para las empresas de esa dimensión. Además, la conformación y homologación de la Comisión corresponde a la organización interna de la empresa en la ejecución y no condiciona la aptitud para ofertar. Con fundamento en el principio de razonabilidad y en el artículo 4 inciso a) de la Ley N° 7021/22, solicitamos a la convocante que aclare el alcance del requisito conforme al umbral legal de cien trabajadores y que lo elimine como requisito eliminatorio de la oferta para los lotes y oferentes por debajo de dicho umbral.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	17-08-2026
La exigencia de contar con una Comisión Interna de Prevención de Accidentes homologada responde a la naturaleza, complejidad y nivel de riesgo inherente a los servicios objeto de la presente contratación, constituyendo un elemento objetivo que permite acreditar que el oferente dispone de una estructura organizacional y de gestión preventiva acorde con la magnitud de las prestaciones requeridas. En consecuencia, la Convocante considera que dicho requisito guarda relación directa con la capacidad técnica y operativa necesaria para la correcta ejecución contractual, resultando una condición razonable y proporcional a las necesidades institucionales, por lo que se mantiene en los términos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones		

Consulta 53 - capacidad tecnica

Consulta	Fecha de Consulta	15-07-2026
El pliego aplica al Lote N° 5, denominado Reserva Técnica del Área Central, las exigencias de certificación ISO 14001 y de capacitación DIGESA del 10% de la dotación, propias de la limpieza de establecimientos de salud. El Lote N° 5 consiste en una reserva de personal por contrato abierto y no en la prestación de limpieza en un establecimiento determinado, por lo que dichas exigencias no guardan relación con su objeto y operan como una restricción injustificada. Con fundamento en el artículo 33 de la Ley N° 7021/22 y en el principio de razonabilidad, solicitamos a la convocante que excluya del Lote N° 5 las exigencias de certificación ISO 14001 y de capacitación DIGESA, por resultar ajenas al objeto de dicho lote.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	17-08-2026
Al respecto, corresponde señalar que el Lote N° 5, denominado Reserva Técnica del Área Central, se encuentra destinado exclusivamente a la cobertura de necesidades operativas en establecimientos de salud dependientes del Instituto de Previsión Social, incluyendo áreas críticas y de alto riesgo sanitario. En tal sentido, el personal asignado mediante dicha reserva debe encontrarse en condiciones de prestar servicios de limpieza hospitalaria bajo los mismos estándares técnicos, ambientales y de bioseguridad exigidos para los demás lotes. Por consiguiente, las exigencias de certificación ISO 14001 y capacitación DIGESA guardan directa relación con el objeto contractual, resultan razonables y proporcionales a la naturaleza de los servicios a ser prestados. El requerimiento de que el oferente cuente por lo menos con el 10% del plantel solicitado en el presente llamado con la capacitación en manejo de residuos hospitalarios es un requisito técnicamente indispensable para garantizar que el operario asignado por el oferente, cuente con los conocimientos suficientes en el manejo responsable de los residuos generados dentro de los establecimientos de salud, su clasificación, transporte y disposición final, según lo establece la Ley N° 3361/07 y su Decreto Reglamentario N° 6538/11 - MSP y BS - DIGESA.		

Consulta 54 - pago al personal

Consulta	Fecha de Consulta	15-07-2026
El Resumen de Especificaciones Técnicas fija un turno noche de 22:00 a 06:30 horas, equivalente a ocho horas y media, en tanto que el apartado de conceptos mínimos para el pago al personal establece que la jornada nocturna no podrá exceder de siete horas y describe además un turno mixto de 14:30 a 22:30 que no coincide con el turno tarde de 14:00 a 22:30 de la tabla. Dado que la Planilla de Pago al Personal constituye la base de la cotización y que su apartamiento del mínimo legal es causal de rechazo de la oferta, estas incongruencias deben ser resueltas para que los oferentes puedan estructurar correctamente el precio conforme a la legislación laboral. Con fundamento en el artículo 53 de la Ley N° 7021/22, solicitamos a la convocante que aclare y unifique la extensión, composición y recargos de cada turno, en particular del turno nocturno, de modo que resulten compatibles con el Código del Trabajo y con la tabla de dotación por turno.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	17-08-2026
Sobre el cuestionamiento sobre la duración de los turnos de trabajo -nocturno y mixto- en relación con los límites del Código del Trabajo, aclaración sobre la dotación de personal por turno y la cobertura de descansos semanales). Se responde a la consulta de manera precisa en los siguientes términos: 1. Sobre la Jornada Laboral y la Planilla de Costos: Se aclara que la distribución de turnos indicada en las Especificaciones Técnicas define los horarios de cobertura operativa y presencia del servicio requeridos en las dependencias. No obstante, a los efectos de la liquidación de salarios, elaboración de la Planilla de Pago al Personal y formulación de la propuesta económica, el oferente deberá dar estricto cumplimiento a los límites de la jornada legal de trabajo establecidos en los Artículos 205, 213 y 234 del Código del Trabajo (máximo 8 horas diurnas, 7,5 horas mixtas y 7 horas nocturnas), respetando los conceptos mínimos obligatorios y recargos estipulados en el Pliego de Bases y Condiciones. 2. Sobre la cantidad de personal indicada por turno: Se aclara que la cantidad de personas señaladas en las especificaciones corresponde a la dotación efectiva y requerida en el puesto para la prestación operativa del servicio en cada franja horaria. 3. Sobre el descanso semanal obligatorio y reemplazos: Se aclara que es de exclusiva responsabilidad logística y empresarial del contratista la organización de los esquemas de turnos, cuadrillas, francos rotativos y personal de relevo/reemplazo, de manera tal que se garantice la prestación ininterrumpida de la higienización las 24 horas del día, cumpliendo al mismo tiempo con el descanso semanal obligatorio establecido por la legislación laboral vigente. En consecuencia, con las aclaraciones efectuadas respecto a la observancia irrestricta de la ley laboral y la organización del personal, se ratifican los términos del Pliego de Bases y Condiciones.		

Consulta 55 - capacidad financiera

Consulta	Fecha de Consulta	15-07-2026
El pliego exige que el oferente posea un capital operativo positivo no inferior al 30% del monto total de la oferta. Considerando la magnitud de los montos por lote de este llamado, dicho umbral resulta elevado y puede excluir a oferentes solventes que cumplen con los restantes índices financieros. Con fundamento en el principio de proporcionalidad y en el artículo 4 inciso a) de la Ley N° 7021/22, solicitamos a la convocante que reduzca el porcentaje de capital operativo exigido a un nivel proporcional al objeto, y que amplíe expresamente las formas de acreditarlo incluyendo líneas de crédito y otros instrumentos financieros, a fin de no restringir innecesariamente la concurrencia.		
Respuesta	Fecha de Respuesta	17-08-2026
El oferente deberá ajustarse a lo establecido en el pliego de bases y condiciones.		

Consulta 56 - EETT

Consulta	Fecha de Consulta	15-07-2026
El Lote N° 5 se describe como Reserva Técnica del Área Central por contrato abierto, con una dotación de 40 personas, unidad de medida diaria y cantidades mínimas y máximas, sin precisar el objeto concreto de la prestación, la forma de cotización de la unidad diaria ni las cantidades mínimas y máximas comprometidas. Esta indeterminación impide elaborar una oferta cierta. Solicitamos a la convocante que precise el objeto, el alcance, las cantidades mínimas y máximas, la modalidad de convocatoria del personal y la forma de cotización y facturación de la unidad de medida del Lote N° 5.		
Respuesta	Fecha de Respuesta	17-08-2026
Al respecto, se aclara que los datos requeridos para el Lote 5 (Reserva Técnica Área Central) ya se encuentran debidamente consignados y visibles en el portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), dentro de la pestaña 'Ítems Solicitados' de la presente convocatoria, y se encuentra disponible para todos los interesados desde la publicación del llamado.		

Consulta 57 - Certificaciones

Consulta	Fecha de Consulta	15-07-2026
El pliego exige tres certificaciones de sistemas de gestión, ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 e ISO 45001:2018, en todos los casos con la condición de que la entidad certificadora se encuentre acreditada por el ONA. Esta condición desconoce la validez de las certificaciones emitidas por organismos de certificación acreditados por miembros del Foro Internacional de Acreditación bajo acuerdos de reconocimiento mutuo, que gozan de plena equivalencia internacional y son las que poseen numerosas empresas del rubro. Restringir la certificación a las certificadoras acreditadas localmente por el ONA excluye de manera arbitraria a oferentes que cuentan con certificaciones internacionalmente reconocidas, sin fundamento técnico que lo justifique. Asimismo, la exigencia cerrada de esas tres certificaciones específicas, sin contemplar certificaciones similares o equivalentes que acrediten los mismos sistemas de gestión de la calidad, gestión ambiental y seguridad y salud en el trabajo aplicados al rubro de limpieza e higienización, restringe la concurrencia sin correlato con la aptitud real para ejecutar el servicio. Por vulnerar el artículo 4 inciso a) y el artículo 33 de la Ley N° 7021/22, solicitamos a la convocante que amplíe el requisito y admita expresamente tanto las certificaciones exigidas como otras certificaciones similares o equivalentes que concuerden con el rubro requerido, emitidas por organismos de certificación acreditados por cualquier organismo de acreditación miembro del Foro Internacional de Acreditación con reconocimiento mutuo, eliminando la exigencia excluyente de acreditación por el ONA.		
Respuesta	Fecha de Respuesta	17-08-2026
Al respecto, se fundamenta que la exigencia de las certificaciones ISO 9001:2015 (Calidad), ISO 14001:2015 (Gestión Ambiental) e ISO 45001:2018 (Salud y Seguridad Ocupacional) no constituye una restricción a la concurrencia, sino que representa un estándar técnico ampliamente validado en las contrataciones públicas para servicios integrales de limpieza, tal como consta en diversas convocatorias, entre las que se citan: - ID 480612 (Hospital Nacional / MSPBS): Licitación - Contratación del Servicio de Limpieza Integral (Exige ISO 9001, 14001 y 45001). - ID 453242 (MSPBS): LPN N° 125/2024 - Gran Hospital de Coronel Oviedo (Exige ISO 9001, 14001 y 45001). - ID 461107 (MSPBS): LPN N° 15/2025 - Gran Hospital del Sur (Exige ISO 9001, 14001 y 45001). - ID 470165 (ANDE): LPN N° 1978-25 - Servicio de Limpieza de Edificios y Áreas Libres (Exige ISO 9001, 14001 y 45001). - ID 475315 (DINAC): Licitación - Contratación de Servicio de Limpieza para AISP y AIG (Exige ISO 9001, 14001 y 45001). - ID 467335 (Ministerio de Justicia): Licitación - Servicios de Limpieza Plurianual (Exige ISO 9001, 14001 y 45001). - ID 464488 (Policía Nacional): SBEN - Servicios de Limpieza para Dependencias (Exige ISO 9001, 14001 y 45001). - ID 462810 (Consejo de la Magistratura): LPN - Servicio de Limpieza Integral (Exige ISO 9001, 14001 y 45001). - ID 477179 (DIBEN): LPN N° 01/2025 - Servicio de Limpieza Institucional (Exige ISO 9001, 14001 y 45001). - ID 462838 (Congreso Nacional): Servicio de Limpieza, Higiene y Salubridad Integral (Exige ISO 9001, 14001 y 45001).		

Consulta 58 - CAPACIDAD TECNICA

Consulta	Fecha de Consulta	15-07-2026
Respecto al requisito establecido en el numeral 14 de las Bases Concursales, mediante el cual se exige que el oferente demuestre contar en su plantel permanente con técnicos en Seguridad y Salud Ocupacional en el Trabajo, Categoría A, habilitados por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, acreditando el vínculo laboral mediante contrato de trabajo homologado y constancia de entrada al Instituto de Previsión Social (IPS), con una antigüedad mínima de doce (12) meses, consultamos a la Convocante: ¿Será considerada suficiente, a los efectos de acreditar la existencia y antigüedad del vínculo laboral del técnico con la empresa oferente, la presentación de las planillas o constancias emitidas por el Instituto de Previsión Social (IPS) correspondientes a los últimos doce (12) meses, conjuntamente con el carnet o documento habilitante del profesional expedido por la autoridad competente? La presente consulta se formula considerando que la inscripción y los registros obrantes ante el IPS constituyen medios documentales idóneos para acreditar la existencia y continuidad de la relación laboral, y que la homologación del contrato individual de trabajo no constituye, con carácter general, una exigencia prevista por la legislación laboral para la validez o existencia del vínculo laboral. En ese sentido, solicitamos a la Convocante aclarar la pertinencia y necesidad de exigir específicamente la homologación del contrato de trabajo, así como confirmar si la documentación expedida por el IPS podrá ser admitida como medio suficiente para acreditar el cumplimiento del requisito solicitado, en observancia de los principios de razonabilidad, proporcionalidad y libre competencia que rigen las contrataciones públicas.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	17-08-2026
Con relación a lo mencionado, el pliego de bases y condiciones indica como requisito: "Capacidad técnica numeral 14. La empresa deberá demostrar que cuenta en su plantel con técnicos en seguridad y salud ocupacional en el trabajo categoría A, habilitado por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, demostrable a través de contrato laboral en carácter homologado y constancia de entrada al IPS, con una antigüedad mínima de 12 meses, para los Lotes 1,3,4,5 deberá contar con (01 técnico en seguridad y salud ocupacional), para el lote 2 deberán contar con (02 técnicos en seguridad y salud ocupacional). En caso de consorcios en forma combinada deberán cumplir con dicho requisito". Al respecto, corresponde señalar que el requisito previsto en el numeral 14 del pliego de bases y condiciones se encuentra redactado de forma clara, precisa e inequívoca, estableciendo tanto la cantidad de técnicos exigida por lote como la documentación necesaria para acreditar su vinculación con la empresa. Asimismo, considerando la naturaleza y complejidad de los servicios de limpieza e higienización en establecimientos hospitalarios, resulta razonable y proporcional requerir profesionales habilitados en seguridad y salud ocupacional, a fin de garantizar el cumplimiento de las normas de bioseguridad y prevención de riesgos laborales.		

Consulta 59 - MUESTRAS

Consulta	Fecha de Consulta	15-07-2026
Respecto al numeral 17 de los requisitos de capacidad técnica, solicitamos a la Convocante aclarar la exigencia de presentación de muestras, considerando que en el apartado específico de "Muestras" de las Bases Concursales se establece expresamente "No Aplica". En atención a la aparente contradicción entre ambas disposiciones del PBC y considerando que la falta de presentación de las muestras conllevaría la desestimación de la oferta, solicitamos aclarar cuál disposición deberá prevalecer y, en su caso, realizar la correspondiente adecuación de las Bases Concursales.		
Respuesta	Fecha de Respuesta	17-08-2026
Respecto al cuestionamiento relativo a la presentación de muestras, corresponde señalar que dicho aspecto ya fue revisado y ajustado por la Convocante, encontrándose actualmente incorporado conforme a la modificación realizada en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP).		

Consulta 60 - VEHICULO

Consulta	Fecha de Consulta	15-07-2026
Respecto al numeral 19 de los requisitos de capacidad técnica, consultamos a la Convocante si, a efectos de acreditar la propiedad de los vehículos requeridos, será admitida la presentación de contrato privado de compraventa del vehículo, acompañado de la documentación correspondiente, en aquellos casos en que la transferencia y expedición de la cédula verde a nombre del oferente se encuentre aún en trámite. La presente consulta se formula considerando que el contrato de compraventa constituye un documento que acredita la adquisición del bien, pudiendo existir demoras administrativas en la formalización de la transferencia registral. En tal sentido, solicitamos confirmar si dicha documentación será considerada válida para acreditar el cumplimiento del requisito, pudiendo requerirse la cédula verde a nombre del oferente al adjudicatario previo al inicio de la ejecución contractual.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	17-08-2026
Al respecto, corresponde señalar que la exigencia de acreditar la propiedad de los vehículos mediante la presentación de la cédula verde y habilitación municipal vigente a nombre del oferente responde a la necesidad de verificar de manera objetiva la titularidad y disponibilidad efectiva de los medios de transporte requeridos para la ejecución del contrato. La cédula verde, expedida por la autoridad competente e inscrita en el Registro Único del Automotor (RUA), constituye el documento público idóneo para acreditar la propiedad registral del vehículo. En consecuencia, documentos en trámite o gestiones pendientes de inscripción no otorgan certeza jurídica sobre la titularidad del bien ni constituyen instrumentos válidos para acreditar este requisito.		

Consulta 61 - CAPACIDAD TECNICA

Consulta	Fecha de Consulta	15-07-2026
Respecto al requisito establecido en el numeral 15 de las Bases Concursales, por el cual se exige que las empresas oferentes cuenten con Comisiones Internas de Prevención de Accidentes (CIPA) debidamente reconocidas y homologadas por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, consultamos a la Convocante: ¿Será admitida, a efectos de acreditar el cumplimiento del presente requisito, la presentación de la constancia de mesa de entrada o documento equivalente que demuestre que la empresa oferente ha iniciado ante la autoridad administrativa competente el trámite de reconocimiento, homologación o renovación de su Comisión Interna de Prevención de Accidentes (CIPA)? La presente consulta se formula considerando que la expedición de la resolución o acto administrativo de reconocimiento y/o homologación se encuentra sujeta a los plazos y procedimientos propios de la Administración, los cuales resultan ajenos a la voluntad y al control del potencial oferente, especialmente en aquellos casos en que el trámite haya sido iniciado en tiempo y forma. En tal sentido, solicitamos a la Convocante considerar la admisión de la constancia de inicio o renovación del trámite como medio de acreditación del requisito, a fin de propiciar una mayor participación y concurrencia de potenciales oferentes, resguardando los principios de igualdad, libre competencia, razonabilidad y proporcionalidad que rigen las contrataciones públicas.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	17-08-2026
Al respecto, corresponde señalar que la presentación de una constancia de mesa de entrada o documento equivalente únicamente acredita el inicio de un trámite administrativo ante la autoridad competente, pero no certifica su aprobación, homologación ni vigencia. En consecuencia, dicho documento no constituye un medio idóneo para acreditar el cumplimiento efectivo del requisito exigido en el Pliego de Bases y Condiciones. La Convocante ha establecido la presentación de la Comisión Interna de Prevención de Accidentes (CIPA) debidamente reconocida y homologada por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, por cuanto únicamente el acto administrativo emitido por la autoridad competente otorga validez y eficacia al cumplimiento de dicha exigencia. Admitir constancias de trámites en curso equivaldría a considerar acreditado un requisito cuya aprobación aún se encuentra sujeta a evaluación y resolución administrativa, generando una situación de incertidumbre jurídica e inequidad respecto de aquellos oferentes que cuentan con la documentación plenamente vigente al momento de la apertura de ofertas		

Consulta 62 - CAPACIDAD TECNICA

Consulta	Fecha de Consulta	15-07-2026
El pliego aplica al Lote N° 5, denominado Reserva Técnica del Área Central, las exigencias de certificación ISO 14001 y de capacitación DIGESA del 10% de la dotación, propias de la limpieza de establecimientos de salud. El Lote N° 5 consiste en una reserva de personal por contrato abierto y no en la prestación de limpieza en un establecimiento determinado, por lo que dichas exigencias no guardan relación con su objeto y operan como una restricción injustificada. Con fundamento en el artículo 33 de la Ley N° 7021/22 y en el principio de razonabilidad, solicitamos a la convocante que excluya del Lote N° 5 las exigencias de certificación ISO 14001 y de capacitación DIGESA, por resultar ajenas al objeto de dicho lote.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	17-08-2026
Al respecto, corresponde señalar que el Lote N° 5, denominado Reserva Técnica del Área Central, se encuentra destinado exclusivamente a la cobertura de necesidades operativas en establecimientos de salud dependientes del Instituto de Previsión Social, incluyendo áreas críticas y de alto riesgo sanitario. En tal sentido, el personal asignado mediante dicha reserva debe encontrarse en condiciones de prestar servicios de limpieza hospitalaria bajo los mismos estándares técnicos, ambientales y de bioseguridad exigidos para los demás lotes. Por consiguiente, las exigencias de certificación ISO 14001 y capacitación DIGESA guardan directa relación con el objeto contractual, resultan razonables y proporcionales a la naturaleza de los servicios a ser prestados.		

Consulta 63 - ELEVADOR

Consulta	Fecha de Consulta	15-07-2026
n el apartado "Suministros y Especificaciones Técnicas - Lote 1", el Pliego de Bases y Condiciones establece que: "El oferente deberá contar con por lo menos 1 (uno) equipo plataforma elevador eléctrico con capacidad mínima de elevación de 12 metros para trabajos en altura demostrable con facturas de compras a nombre del oferente a ser presentada con su oferta". Al respecto, solicitamos respetuosamente a la Convocante aclarar cuál es la justificación técnica y objetiva para exigir que la plataforma elevadora eléctrica sea necesariamente de propiedad del oferente y que dicha propiedad deba acreditarse mediante factura de compra a nombre del mismo, considerando que los trabajos de limpieza en altura que requieren la utilización de este tipo de equipos constituyen actividades específicas y puntuales dentro de la ejecución integral del servicio contratado, y no necesariamente tareas de realización diaria o permanente. En ese sentido, consultamos si la Convocante podría admitir que el oferente acredite la disponibilidad efectiva del equipo durante la ejecución contractual mediante contrato de alquiler, leasing, compromiso de provisión o carta de disponibilidad emitida por una empresa legalmente habilitada para el alquiler de plataformas elevadoras, garantizando en todos los casos que el equipo cuente con una capacidad mínima de elevación de 12 metros y se encuentre disponible cuando las necesidades del servicio así lo requieran. Entendemos que el objetivo técnico del requisito debe ser garantizar la disponibilidad del equipo necesario para la correcta ejecución de los trabajos en altura, independientemente del título jurídico mediante el cual el oferente acceda al mismo, toda vez que la propiedad del equipo no determina por sí sola una mayor capacidad técnica para ejecutar el servicio ni garantiza su disponibilidad o correcto funcionamiento. Por lo expuesto, solicitamos reconsiderar el requisito y permitir la acreditación de la disponibilidad de la plataforma elevadora mediante documentos que demuestren propiedad, alquiler, leasing o compromiso formal de disponibilidad, ampliando de esta manera la participación de potenciales oferentes sin disminuir las exigencias técnicas ni afectar la correcta ejecución del contrato.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	17-08-2026
Se aclara que la exigencia de acreditar la propiedad del equipo plataforma elevadora eléctrica mediante factura de compra a nombre del oferente, responde a la necesidad de verificar la disponibilidad efectiva e inmediata del recurso técnico requerido para la correcta ejecución del servicio. Considerando que en el Lote N° 1 se encuentran edificios de altura, resulta indispensable contar con equipamiento adecuado que permita realizar los trabajos en condiciones seguras, cumpliendo con los estándares de seguridad laboral aplicables para la protección del personal de limpieza.		

Consulta 64 - CAPACIDAD TECNICA Y EXPERIENCIA

Consulta	Fecha de Consulta	14-08-2026
----------	-------------------	------------

Se solicita amablemente a la convocante aclarar el criterio de evaluación respecto a consorcios, no se encuentran establecidos los criterios que debe cumplir cada miembro del consorcio. Cabe destacar que en los criterios para evaluar la capacidad financiera si se encuentra discriminado lo solicitado.

Respuesta	Fecha de Respuesta	01-09-2026
-----------	--------------------	------------

Al respecto cabe aclarar que,
En cuanto a Capacidad Técnica, en el PBC se encuentra aclarados los requisitos que se deben cumplir respecto a consorcios. Pág. 16/73
Ejemplos:
11. El oferente deberá demostrar la capacitación de sus operarios en cuanto a la gestión de residuos generados en establecimientos de salud y afines, en virtud a la Ley N° 3361/07 y su Decreto Reglamentario N° 6238/11, expedido por la Dirección General de Salud Ambiental DIGESA, como mínimo el 10% de la dotación total del lote ofertado. Dicho requisito será validado con la presentación de los certificados expedidos a nombre de cada operario capacitado., este requisito se aplica a los Lotes 2, 3, 4 y 5. En caso de Consorcios en forma combinada deberán cumplir con dicho requisito.
14. La empresa oferente deberá demostrar que cuenta en su plantel permanente con técnicos en Seguridad y Salud ocupacional en el Trabajo categoría A, habilitado por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, demostrable a través de contrato laboral en carácter homologado y constancia de entrada al IPS, con una antigüedad mínima de 12 meses, para los Lotes 1,3,4,5, deberá contar con (01 técnicos en Seguridad y Salud ocupacional) para el Lote 2 deberán contar con (02 técnicos en Seguridad y Salud ocupacional) en caso de Consorcios en forma combinada deberán cumplir con dicho requisito.
En cuanto a Experiencia, en el PBC se encuentra aclarados los requisitos mínimos que deben cumplir los oferentes en consorcio. Pág. 14/73
Demostrar la experiencia en servicio de limpieza en general con Contratos y/o Facturas Contratos y/o Facturas a instituciones públicas o privadas por un monto equivalente al 30% como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, dentro de los últimos 3 (tres) (2023 2024 2025). En caso de lograr el porcentaje requerido, en uno o en más años, que correspondan a los años establecidos en el presente punto, el mismo será considerado como valedero para la participación.

Consulta 65 - CAPACIDAD TECNICA - ADMISION DE CONCENTRACIONES IGUALES O SUPERIORES AL 8%

Consulta	Fecha de Consulta	24-08-2026
----------	-------------------	------------

La redacción vigente del numeral 17 del criterio Capacidad Técnica establece una enumeración cerrada de dos concentraciones puntuales ("8% y/o 8,5%") para los Lotes 2, 3 y 5, excluyendo concentraciones comerciales superiores que se encuentran registradas y disponibles en el mercado nacional, tales como 10%, 12% y 13%, las cuales fueron expresamente relevadas en el expediente de protesta que dio origen a la Resolución DNCP N° 2.022/26. Considerando que una concentración superior permite obtener por dilución las soluciones de uso previstas en las Especificaciones Técnicas del propio Pliego, se solicita a la Convocante aclarar si se admitirán muestras y ofertas de hipoclorito de sodio con concentración igual o superior al 8%, y en caso afirmativo, que se modifique el Pliego mediante adenda estableciendo la fórmula "hipoclorito de sodio con concentración igual o superior al 8%", a fin de dar efectivo cumplimiento a la ampliación ordenada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y garantizar la mayor concurrencia posible conforme al artículo 45 de la Ley N° 7021/22.

Respuesta	Fecha de Respuesta	01-09-2026
-----------	--------------------	------------

Al respecto, se aclara que para los Lotes 2, 3, 5: Hipoclorito de sodio al 8% y/o 8,5%.
La especificación de 8% y/o 8,5% responde a la definición técnica adoptada por la Convocante para uniformar las características del producto a ser suministrado, y garantizar su estandarización durante la ejecución contractual, manteniéndose vigente dicha exigencia conforme al Pliego de Bases y Condiciones.

Consulta 66 - CAPACIDAD TECNICA - JUSTIFICACION TECNICA DE LA CONCENTRACION COMERCIAL EXIGIDA

Consulta	Fecha de Consulta	24-08-2026
Las Especificaciones Técnicas del Pliego, en los protocolos de limpieza de Zona A y demás zonas, prescriben de manera uniforme la utilización de "Lejía (Hipoclorito sódico al 0,5% - 5.000 p.p.m.)" y "Lejía (Hipoclorito sódico al 0,05% - 500 p.p.m.)", es decir, soluciones de uso obtenidas por dilución. A su vez, el propio criterio de Capacidad Técnica exige que el oferente garantice la capacitación del personal sobre "Almacenamiento y uso de productos químicos, dilución de concentrados y dosificación", y que cuente con un protocolo de seguimiento de uso y dosificación que especifique la "Dosificación recomendada". Siendo que las concentraciones de uso efectivamente requeridas por el Pliego pueden obtenerse a partir de cualquier concentrado comercial mediante la dilución correspondiente, se solicita a la Convocante explicitar cuál es la necesidad técnica concreta, con su respaldo documental, que justifica limitar la presentación de muestras a concentraciones comerciales puntuales, y de qué manera dicha limitación incide en la calidad o seguridad de la prestación del servicio.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	01-09-2026
La capacitación exigida al personal y el protocolo de seguimiento de uso y dosificación no tienen por finalidad habilitar indistintamente cualquier concentración comercial, sino garantizar que el producto requerido sea correctamente almacenado, manipulado, dosificado y diluido hasta alcanzar las concentraciones de uso previstas en los protocolos de limpieza. La determinación de una concentración específica del producto responde a la necesidad de estandarizar el insumo que será suministrado y utilizado en las distintas dependencias, facilitando el control de la concentración declarada, las condiciones de dilución, la dosificación y la trazabilidad del producto durante la ejecución contractual		

Consulta 67 - CAPACIDAD TECNICA - HIPOCLORITO DE SODIO LOTES 1 Y 4

Consulta	Fecha de Consulta	24-08-2026
El numeral 17 del criterio Capacidad Técnica mantiene, para los Lotes 1 y 4, la exigencia de presentar muestra de "Hipoclorito de sodio al 2,5%", esto es, una concentración exacta, sin admitir rangos, equivalencias ni concentraciones técnicamente compatibles. Dicha redacción no fue alcanzada por la Adenda del 12/08/2026, pese a que el criterio sentado por la Resolución DNCP N° 2.022/26 respecto de la improcedencia de exigir concentraciones puntuales sin motivación técnica resulta de alcance general y aplicable a la totalidad de los lotes del procedimiento. Se solicita a la Convocante aclarar: a) por qué se flexibilizó la exigencia únicamente para los Lotes 2, 3 y 5 y se mantuvo inalterada para los Lotes 1 y 4; b) cuál es la justificación técnica de la concentración de 2,5% para dichos lotes; y c) si se admitirán concentraciones iguales o superiores al 2,5% para los Lotes 1 y 4, solicitándose en su defecto la modificación del Pliego en idéntico sentido.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	01-09-2026
a) Respecto de la diferencia entre los lotes, corresponde aclarar que la modificación efectuada mediante adenda para los Lotes 2, 3 y 5 responde específicamente a lo dispuesto por la Resolución DNCP N° 2.022/2026, cuyo análisis y mandato se circunscribieron a la exigencia de concentración puntual de hipoclorito de sodio establecida para dichos lotes. En efecto, la citada Resolución ordenó a la Convocante modificar el PBC respecto de la exigencia exclusiva y excluyente de la concentración de 8,5% para los Lotes 2, 3 y 5, disponiendo subsidiariamente la admisión de concentraciones de 8% como mínimo. Por tanto, no corresponde interpretar que dicho pronunciamiento haya dispuesto una flexibilización general de todas las concentraciones de hipoclorito previstas en el procedimiento, ni que alcance automáticamente a los Lotes 1 y 4, respecto de los cuales no recayó el referido mandato. Asimismo, corresponde considerar que los lotes presentan características y condiciones de prestación diferentes. Los Lotes 2, 3 y 5 comprenden establecimientos y áreas asistenciales de mayor complejidad, incluyendo sectores destinados a atención de pacientes, terapias y quirófanos, mientras que los Lotes 1 y 4 comprenden principalmente dependencias de carácter administrativo. En consecuencia, las especificaciones técnicas de los insumos fueron determinadas atendiendo a las condiciones particulares de prestación correspondientes a cada grupo de dependencias. b) En cuanto a la concentración de 2,5% requerida para los Lotes 1 y 4, la misma responde a la especificación técnica definida para las condiciones de prestación correspondientes a dichos lotes. Asimismo, dicha concentración se encuentra comprendida dentro de los parámetros técnicos establecidos por el Reglamento Técnico incorporado mediante el Decreto N° 7342/2022, que contempla para las aguas lavandinas aditivadas una concentración de cloro activo mayor o igual al 2% y menor o igual al 3,9% al momento del envasado. En consecuencia, el requerimiento del 2,5% no constituye una concentración ajena a los parámetros técnicos reglamentarios, sino una especificación comprendida dentro de la categoría técnica prevista para este tipo de producto. c) Respecto de la solicitud de admitir concentraciones iguales o superiores al 2,5%, la Convocante se ratifica en la especificación establecida para los Lotes 1 y 4, considerando las características particulares de las dependencias comprendidas en dichos lotes y la necesidad de mantener estandarizadas las condiciones técnicas del producto a ser suministrado. Por lo expuesto, no corresponde extender automáticamente a los Lotes 1 y 4 la modificación dispuesta por la Resolución DNCP N° 2.022/2026 para los Lotes 2, 3 y 5, por tratarse de situaciones técnicas diferenciadas		

Consulta 68 - CAPACIDAD TECNICA - HIPOCLORITO DE SODIO LOTES 2, 3 Y 5

Consulta	Fecha de Consulta	24-08-2026
Mediante la Adenda difundida en fecha 12/08/2026 (Versión 3 del PBC), la Convocante modificó el numeral 17 del criterio Capacidad Técnica y su correlativo en Requisitos documentales, sustituyendo la exigencia de "Hipoclorito de sodio al 8,5%" por "Hipoclorito de sodio al 8% y/o 8,5%" para los Lotes 2, 3 y 5. Dicha modificación se realizó en cumplimiento de la Resolución DNCP N° 2.022/26 del 04/08/2026, que ordenó a la Convocante "flexibilizar y ampliar" la exigencia, tras constatar en la base de datos de DINAVISA que una sola denominación comercial posee registro sanitario a la concentración requerida. Se solicita a la Convocante informar: a) cuántas denominaciones comerciales distintas cuentan actualmente con Registro Sanitario vigente ante DINAVISA para hipoclorito de sodio al 8% y cuántas al 8,5%; b) si se realizó un estudio de mercado previo a la Adenda que verifique que la nueva redacción efectivamente amplía la concurrencia; y c) en su caso, que se remita copia de dicho estudio o de la constancia de la verificación efectuada en el registro de DINAVISA.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	01-09-2026
a) En cuanto a la cantidad de denominaciones comerciales que cuentan con Registro Sanitario vigente ante DINAVISA para hipoclorito de sodio en concentraciones de 8% y 8,5%, corresponde señalar que dicha información se encuentra disponible en el Registro Público de Consulta de Registros Sanitarios de DINAVISA, herramienta de acceso público que permite verificar los registros vigentes y sus respectivas características. En consecuencia, los potenciales oferentes pueden efectuar directamente dicha consulta ante la autoridad sanitaria competente, a través del registro público habilitado para el efecto. b) Respecto de la realización de un estudio de mercado previo a la emisión de la Adenda, se aclara que la modificación efectuada no obedeció a la realización de un nuevo estudio de mercado por parte de la Convocante, sino al cumplimiento de una disposición expresa emanada de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas mediante la Resolución DNCP N° 2.022/2026. La propia Resolución tuvo en consideración la información disponible en la base de datos de la autoridad sanitaria y, sobre esa base, dispuso la modificación de la exigencia originalmente establecida. c) En consecuencia, no corresponde remitir un estudio de mercado que no fue realizado como antecedente específico de la Adenda. La modificación introducida encuentra su fundamento documental en la Resolución DNCP N° 2.022/2026 y en el cumplimiento de la instrucción impartida por dicho órgano de contratación pública		

Consulta 69 - CAPACIDAD TECNICA - ALCANCE DE LA EXPRESION "Y/O" EN EL NUMERAL 17

Consulta	Fecha de Consulta	24-08-2026
La Adenda del 12/08/2026 introdujo para los Lotes 2, 3 y 5 la expresión "Hipoclorito de sodio al 8% y/o 8,5%". La conjunción disyuntiva-copulativa empleada genera incertidumbre sobre el alcance de la obligación, en tanto admite ser interpretada como la facultad de presentar una sola de las dos concentraciones o como la obligación de presentar ambas. Teniendo en cuenta que el Pliego dispone que "la falta de presentación de las muestras en tiempo y condiciones establecido por la Convocante será causal de descalificación de la oferta", la ambigüedad expone al oferente a un riesgo cierto de desestimación. Se solicita a la Convocante aclarar de forma expresa e inequívoca si la presentación de una sola de las concentraciones indicadas satisface el requisito, o si deben presentarse ambas muestras, y que dicha aclaración sea instrumentada mediante adenda, a fin de asegurar la certeza jurídica y la igualdad de condiciones entre los participantes.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	01-09-2026
Se aclara que, para los Lotes 2, 3 y 5, conforme a lo establecido en la Adenda de fecha 12/08/2026, la exigencia de presentación de muestra de hipoclorito de sodio al 8% y/o 8,5% contempla ambas concentraciones como alternativas. En consecuencia, la presentación de una muestra de hipoclorito de sodio al 8% o de una muestra al 8,5% satisface el requisito establecido en el numeral 17 - Capacidad Técnica, no siendo exigible la presentación simultánea de ambas concentraciones. La presente aclaración tiene por objeto precisar el alcance de lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, manteniéndose las demás exigencias documentales y técnicas previstas para los productos requeridos.		

Consulta 70 - MUESTRAS - REGISTRO SANITARIO Y ENSAYO INTN A NOMBRE DEL FABRICANTE O DISTRIBUIDOR

Consulta	Fecha de Consulta	24-08-2026
El numeral 17 del criterio Capacidad Técnica exige que el oferente presente con su oferta las muestras acompañadas de "registros sanitarios vigentes y ensayos INTN a nombre del fabricante o distribuidor autorizado". La Resolución DNCP N° 2.022/26 señaló expresamente que este requisito, al constituirse en una exigencia accesoria de cumplimiento indefectible, agrava la restricción a la concurrencia y puede ocasionar desmotivación en la participación. La Adenda del 12/08/2026 no introdujo modificación alguna sobre este punto. Se solicita a la Convocante aclarar si se admitirá el Registro Sanitario vigente y el ensayo INTN emitidos o extendidos a nombre del importador, del representante legal de la marca en el país o del propio oferente, en tanto acrediten la aptitud y trazabilidad del producto ofertado, y en su caso, que se modifique el Pliego mediante adenda admitiendo expresamente dichas alternativas documentales.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	01-09-2026
Se aclara que la exigencia prevista en el numeral 17 del criterio de Capacidad Técnica respecto de la presentación del Registro Sanitario vigente y del ensayo INTN no constituye una exigencia meramente formal o documental, sino que responde a la necesidad de contar con elementos objetivos que permitan verificar la aptitud, calidad, composición y trazabilidad de los productos ofertados, considerando su utilización en establecimientos de salud. En tal sentido, el Registro Sanitario y el ensayo INTN cumplen funciones complementarias y constituyen medios de respaldo técnico y sanitario del producto ofertado, permitiendo a la Convocante verificar que la muestra presentada se encuentre debidamente identificada y respaldada. Asimismo, a efectos de favorecer la concurrencia, se aclara que los documentos podrán encontrarse emitidos a nombre del fabricante, importador, representante legal de la marca en el país o distribuidor autorizado, siempre que permitan establecer de manera fehaciente la correspondencia y trazabilidad entre el producto documentado y el producto ofertado. No obstante, no se considera suficiente la sola presentación de documentación desvinculada del producto ofertado, dado que la finalidad del requisito es precisamente contar con respaldo técnico y sanitario verificable respecto del producto que será efectivamente suministrado. En consecuencia, la exigencia se mantiene en cuanto a la necesidad de presentar Registro Sanitario vigente y ensayo INTN, admitiéndose las alternativas señaladas precedentemente siempre que se preserve la identificación, correspondencia y trazabilidad del producto ofertado.		

Consulta 71 - MUESTRAS - ITEMS, CONDICIONES, LUGAR Y MOMENTO DE PRESENTACION

Consulta	Fecha de Consulta	24-08-2026
La Sección Muestras del Pliego vigente expresa: "Se requerirá la presentación de muestras de los siguientes ítems y en las siguientes condiciones:", seguido únicamente de la leyenda "SI APLICA", sin individualizar los ítems, sin establecer las condiciones, ni el lugar, ni el momento de presentación. Seguidamente, el mismo apartado dispone que "las mismas deberán ser presentadas en el momento determinado en este apartado" y que "la falta de presentación de las muestras en tiempo y condiciones establecido por la Convocante será causal de descalificación de la oferta". La contradicción entre el numeral 17 de Capacidad Técnica y la Sección Muestras fue objeto de la Resolución DNCP N° 2.022/26, que hizo lugar a este punto, sin que la subsanación practicada haya completado el contenido exigido. Se solicita a la Convocante detallar de manera expresa, mediante adenda: a) la nómina completa de ítems cuya muestra se requiere por cada lote; b) las condiciones de presentación, incluido el envase y volumen; c) el lugar y el momento exacto de presentación; y d) si la presentación debe efectuarse conjuntamente con la oferta o en instancia posterior a requerimiento de la Convocante.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	01-09-2026
Se aclara que las condiciones relativas a las muestras se encuentran establecidas en los distintos apartados del Pliego de Bases y Condiciones vigente, conforme se detalla a continuación: e aclara que las condiciones relativas a la presentación de muestras se encuentran establecidas en el PBC vigente, conforme al siguiente detalle: a) Ítems: se encuentran detallados en el Resumen de Especificaciones Técnicas, correspondiente a las páginas 60/80 a 65/80. b) Condiciones de presentación: la Sección "Muestras" establece las condiciones generales para su presentación, y el numeral 17 de Capacidad Técnica dispone expresamente que las muestras deberán presentarse en bidones de 5 (cinco) litros. Páginas 12/80 y 22/80. c) Momento de presentación: el numeral 17 de Capacidad Técnica establece expresamente: "El oferente deberá presentar con su oferta" las muestras y la documentación requerida. Por tanto, la presentación debe realizarse conjuntamente con la oferta. d) d) Etapas y Plazos: las fechas y condiciones correspondientes a la presentación y apertura de ofertas se encuentran establecidas en "Datos de la Convocatoria - Etapas y Plazos", disponibles en el Portal de la DNCP y en la página 2/80 del PBC. En consecuencia, las condiciones relativas a los ítems, presentación, oportunidad y documentación vinculada a las muestras se encuentran previstas en el PBC vigente, debiendo los oferentes observar integralmente las disposiciones contenidas en los apartados señalados.		

Consulta 72 - ADENDA - MODIFICACIONES DECLARADAS EN EXPERIENCIA REQUERIDA Y SUS REQUISITOS DOCUMENTALES

Consulta	Fecha de Consulta	24-08-2026
La Adenda difundida el 12/08/2026 (Versión 3 del PBC) declara, en el apartado ADENDA del Pliego, que se detectaron modificaciones en las cláusulas "Experiencia requerida" y "Requisitos documentales para la evaluación de la experiencia", además de "Capacidad Técnica" y "Requisitos documentales para evaluar el criterio de capacidad técnica". Sin embargo, del cotejo del comparador de versiones del propio SICP entre la Versión 2 y la Versión 3 surge que el texto de las cláusulas "Experiencia requerida" y "Requisitos documentales para la evaluación de la experiencia" permanece idéntico, sin agregados ni supresiones. Se solicita a la Convocante aclarar en qué consistieron concretamente las modificaciones anunciadas respecto de dichas cláusulas, o en su defecto, rectificar el texto de la Adenda a fin de que refleje fielmente el alcance real de las modificaciones introducidas, evitando confusión sobre las reglas efectivamente aplicables al procedimiento.		
Respuesta	Fecha de Respuesta	01-09-2026
Se aclara que las modificaciones introducidas mediante la Adenda de fecha 12/08/2026 se encuentran reflejadas en la Versión 3 del PBC, conforme a lo publicado en el Portal de la DNCP. Asimismo, en el apartado "ADENDA" del PBC se encuentra disponible el enlace "Se puede realizar la comparación de esta versión del pliego con la versión anterior", mediante el cual se accede a la sección "Diferencias entre las Versiones 2 y 3", donde pueden verificarse directamente las modificaciones introducidas. En consecuencia, para determinar el alcance de las modificaciones y las disposiciones vigentes, corresponde considerar la Versión 3 del PBC y su comparador de versiones, publicados oficialmente en el Portal de la DNCP.		

Consulta 73 - CAPACIDAD TECNICA - CRITERIOS DE CUMPLIMIENTO EN CASO DE OFERENTES EN CONSORCIO

Consulta	Fecha de Consulta	24-08-2026
El criterio "Experiencia requerida" contiene un cuadro que discrimina expresamente los requisitos mínimos exigibles al Socio Líder (40%), a Cada Socio (10%) y a Todas las partes combinadas (100%), y el criterio de Capacidad Financiera también se encuentra discriminado. En cambio, el criterio de Capacidad Técnica no establece un cuadro equivalente, y se limita a mencionar de forma dispersa, en algunos numerales, la expresión "en caso de Consorcios en forma combinada deberán cumplir con dicho requisito", sin precisar el tratamiento aplicable a los numerales restantes, entre ellos las certificaciones ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 e ISO 45001:2018, el Reglamento Interno homologado, la CIPA y el Certificado Laboral del MTESS. Se solicita a la Convocante precisar, mediante adenda, cuáles requisitos de Capacidad Técnica deben ser cumplidos por el Socio Líder, cuáles por Cada Socio y cuáles en forma combinada por el consorcio, a fin de dotar al criterio de la objetividad, claridad e imparcialidad exigidas por el artículo 45 de la Ley N° 7021/22 y evitar que la definición quede librada a la discrecionalidad del Comité de Evaluación.		
Respuesta	Fecha de Respuesta	01-09-2026
Se aclara que el criterio de Capacidad Técnica deberá ser acreditado conforme a las condiciones establecidas específicamente para cada requisito en el PBC vigente. En los casos en que el PBC establece expresamente la posibilidad de cumplimiento por parte del Consorcio en forma conjunta o combinada, el requisito podrá ser acreditado mediante la documentación correspondiente de sus integrantes, conforme a las condiciones previstas para cada caso. A modo de ejemplo, el numeral 2 del criterio de Capacidad Técnica establece expresamente que la Planilla de Asegurados en el IPS podrá ser cumplida por el Consorcio considerado en forma conjunta, mediante la sumatoria de las planillas de cada uno de sus integrantes, siempre que estos se encuentren inscriptos en el rubro correspondiente. Página 19/80 del PBC. En consecuencia, no corresponde aplicar de manera general una modalidad de cumplimiento por Socio Líder, Cada Socio o Todas las partes combinadas que no haya sido establecida para el requisito específico. Para cada exigencia de Capacidad Técnica deberá observarse la forma de acreditación expresamente prevista en el PBC. Por tanto, los requisitos que no contemplen expresamente una modalidad de cumplimiento conjunto deberán ser acreditados conforme a las condiciones particulares establecidas para los mismos en el PBC.		